



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY
27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021

TESIS PRESENTADA POR:

JULIETA LICETS MERCADO APAZA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA – PERÚ

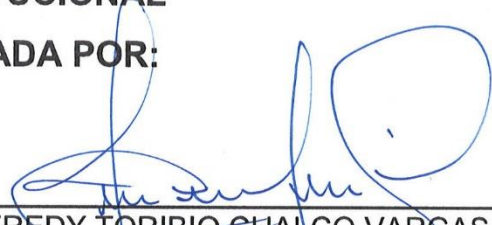
2023





UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL
VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO
INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE PUNO, 2021

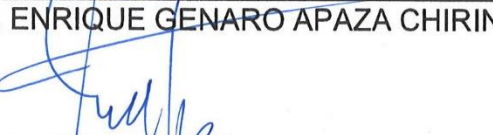
TESIS PRESENTADA POR
JULIETA LICETS MERCADO APAZA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 "OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 03 de octubre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 044920, presentado por el (la) Bachiller **MERCADO APAZA JULIETA LICETS**, con número de DNI. **46466690**, asignado (a) con código de matrícula **1710100344**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **MERCADO APAZA JULIETA LICETS**, con número de DNI. **46466690**, asignado (a) con código de matrícula **1710100344**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36 y;**

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 15 de setiembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021** Elaborado por el (la) Bachiller **MERCADO APAZA JULIETA LICETS**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado** : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
- Miembro del Jurado** : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
- Miembro del Jurado** : **Mgr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**
- Asesor de Tesis** : **Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha** : **Miércoles, 11 de octubre del 2023**
- Hora** : **11:00 a.m.**
- Modalidad** : **Aula N° 309 EPG - UANCV – JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
 DIRECTOR (E)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA
 SECRETARIO ACADÉMICO

Cc./Archr.EPG (01)
 Interesado (01)
 Cargo (01)
 Jurados (03)
 Asesor (01)
 Expediente (01)
 LWCC/meyn



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 05 de mayo del 2023

VISTOS:

El expediente N° **44920**, Presentado por el (a) **Bach: MERCADO APAZA JULIETA LICETS**, con número de DNI **46466690** y asignado (a) con código de matrícula N° **1710100344**, quien solicita **cambio del JURADO Y ASESOR** del Proyecto de Tesis titulado: **VULNERACIÓN DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021** Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL-P36** Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede **Juliaca**.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach: MERCADO APAZA JULIETA LICETS** quien solicita el cambio del **JURADO Y ASESOR** del Comité de Investigación, aprobado con Resolución Directoral **No. 124-2022-USA-EPG/UANCV**, de fecha **12 de Abril del 2022**, en el que se le asignó como **SEGUNDO MIEMBRO** al (a) **MGTR. Fidel Caracela Borda** y al **ASESOR** al (a) **Dra. Nilda Rosas Rojas**, los mismos que se cambia por **no tener vínculo laboral con la UANCV**.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **05 de Marzo del 2022**, registrado en el Folio N° **3125** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL JURADO Y ASESOR DE LA TERNA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **VULNERACIÓN DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021** Presentado por el (a) **Bach: MERCADO APAZA JULIETA LICETS**. Conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Primer Miembro	:	DR. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Segundo Miembro	:	MGTR. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS
Asesor (a)	:	DR. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Df. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

ARCHIVO EPG - 2023 (01)
INTERESADO (01)
LCC(e)YVCH



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCION DIRECTORAL N° 124 - 2022- USA-EPG/UANCV

12 de abril del 2022.

VISTOS:

El expediente N° P-1148 de fecha 05 de abril del 2022, presentado por el (la) **BACHILLER MERCADO APAZA JULIETA LICETS**, con DNI N° **46466690**, código de matrícula **1710100344**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021**. Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, para optar el grado de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.
Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.
Que en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.
Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.
Que mediante oficio circular N° 203-2021-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 28 de marzo del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente : **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**
Primer miembro : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
Segundo miembro : **Mgtr. FIDEL CARACELA BORDA**

Que, con registro N° 3125 de fecha 05 de marzo del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021**, presentado por el (la) **Bachiller MERCADO APAZA JULIETA LICETS**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021**, presentado por el (la) **Bachiller MERCADO APAZA JULIETA LICETS**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dra. NILDA ROSAS ROJAS**.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

c.d/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2022 (01)
INTERESADO (01)
FCOP/meyn





VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	edwinfigueroag.wordpress.com Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad TecMilenio Trabajo del estudiante	<1%
6	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

Título de la tesis	
VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JULIETA LICETS MERCADO APAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46466690
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-8132-8632
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389341
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2372-6720
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	024131013
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36
Grupo de investigación	No aplica.

<p>Agencia de financiamiento</p>	<p>Sin financiamiento</p>
<p>Ubicación geográfica de la investigación</p>	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.8412424 Longitud: -70.0279825</p> <p>https://maps.app.goo.gl/z2dsEzmnMnqeVrYY7</p>
<p>Año o rango de años en que se realizó la investigación</p>	<p>Julio 2021 – Octubre 2023</p>
<p>URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</p>	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JULIETA LICETS MERCADO APAZA, identificado con DNI Nro. 46466690 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada: VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021

Asesorado por: DR. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de OCTUBRE del 2024

[Handwritten signature of advisor]

Firma del Asesor (obligatoria)

[Handwritten signature of student]

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios, imagen espiritual todopoderoso
guía y líder de mi camino para lograr mis
metas y darme fortalezas para cumplir
mi profesión en bien de la sociedad.



AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Posgrado, área Derecho
Constitucional, por brindarme mediante sus
docentes sus experiencias y enseñanzas al
servicio a la población peruana.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL	v
INDICE TABLAS	viii
INDICE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1.EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos	2
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	3
1.4.OBJETIVOS	3
1.4.1. Objetivo general	3
1.4.2. Objetivos específicos	3
1.5.IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.6.LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.7.HIPÓTESIS 5.....	
1.7.1. Hipótesis general	5
1.7.2. Hipótesis específica	5
1.8.VARIABLES E INDICADORES	5



1.8.2. Operacionalización de variables 5

CAPÍTULO II

EL MARCO TEÓRICO

2.1.ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 8
2.1.1. Antecedentes internacionales 8
2.1.2. Antecedentes nacionales 9
2.2.BASES TEÓRICAS 10

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 43
3.2. METODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN 43
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 43
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 43
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 43
3.6.1. Población 43
3.6.2. Muestra 44
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 44
3.7.1. Técnica 44
3.7.2. Instrumentos 44
3.2.DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS 45

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 46
CONCLUSIONES 62
RECOMENDACIONES 64



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
ANEXOS.....	68



ÍNDICE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de operacionalización de variables 6

Tabla 2 Acceso a recursos técnicos para el derecho de defensa y el ingreso económico del imputado 47

Tabla 3 Prueba de Chi-cuadrada entre acceso a recursos para el derecho de defensa y ingreso económico 48

Tabla 4 Acceso a recursos operativo para recabar hechos y recursos humanos en proceso inmediato 50

Tabla 5 Prueba de Chi-cuadrada entre acceso a recursos operativos para corroborar hechos y recursos humanos en proceso inmediato 51

Tabla 6 Acceso a recursos científicos para corroborar hechos y la prueba en el proceso inmediato 53

Tabla 7 Correlación entre recursos científicos y la prueba en el proceso inmediato 54

Tabla 8 Función de la fiscalía y el proceso inmediato 56

Tabla 9 Correlación entre la función fiscal y el proceso inmediato 57

Tabla 10 Evidencia o elemento suficiente para afirmar el ilícito y el tiempo del proceso inmediato 59

Tabla 11 Correlación entre la eficiencia o elemento suficiente y el tipo del proceso inmediato 60



ÍNDICE FIGURAS

Figura 1 Acceso para el derecho de defensa y el ingreso económico del imputado	48
Figura 2 Acceso a recursos operativos y recursos humanos en proceso inmediato	51
Figura 3 Recursos científicos y la prueba en el proceso inmediato	54
Figura 4 Función de la fiscalía y el proceso inmediato.....	57
Figura 5 Eficiencia o elemento suficiente y el tipo del proceso inmediato	60



RESUMEN

La investigación: "Vulneración de derechos sagrados de los niños y adolescentes según la aplicación Ley 27337 en el proceso inmediato en el distrito judicial de Puno". Hemos preparado el objetivo general de determinar medidas judiciales en la vulneración de derechos que les compete a todos los niños y adolescentes. La investigación está definida por el método racionalismo crítico, hipotético - deductivo; diseño cuantitativo, explicativa causal. Para esta investigación hemos tomado a todos abogados del Colegio como muestra. En la recolección de datos aplicamos el cuestionario y la encuesta. Toda esta información se ha procesado en el programa SPSS.

Nuestra investigación tiene importancia conocer los efectos subyacentes las causas que intervienen problemas que corre riesgo con el golpe mortal de la vulnerabilidad que poseen todos los niños y adolescentes en el aspecto de salvaguardar los derechos fundamentales, y tener un alto grado de conocimiento sobre ello.

Palabras Clave: Vulneración, derechos fundamentales, proceso inmediato.



ABSTRACT

The present research work is entitled: "Violation of the fundamental rights of girls, boys and adolescents by the immediate process in the judicial district Puno", and as a general objective whose purpose is to determine whether the measures established in the development of the process Immediate in the judicial district of Puno determines the violation of the fundamental rights of girls, boys and adolescents, which has the research method applied and which was established by critical rationalism: hypothetical - deductive; The research design used was the quantitative paradigm and whose specific design is the causal explanatory one; and for this, a population was taken from which is constituted by the lawyers members of the illustrious bar association of the city of Puno, for this purpose the data collection technique the precoded questionnaire was applied, using the instrument of In addition to this, the SPSS program for statistical processing was applied. This research work aims to highlight the importance and need to know the violation of fundamental rights of girls, children and adolescents by the immediate process in the judicial district of Puno, 2021 and all this will result in a greater degree of commitment and safeguarding fundamental rights, and have a high degree of knowledge about it.

Keywords: Vulneration, fundamental rights, immediate process.



INTRODUCCIÓN

Se tiene pleno conocimiento que todo acto que viola los derechos de los niños puede ser descritas como aquellas prácticas que dañan legítimamente. Pero una característica que es común en las resaltadas violaciones en este proyecto de tesis es la cultura, la religión, la superstición, la tradición, las mismas que los adultos o padres aprobaron y perpetraron dentro del medio del niño, de hecho, a menudo gozan de amparo dentro de las sociedades o comunidades.

En el caso de nuestro país, nuestros niños y adolescente. Según el informe anual del INEI, este grupo de la población que representa 45% están ubicadas en la escala de pobreza. En cuanto se refiere a la edad cronológica de los niños, 60% son población infantil de 0 y 5 años, considerados en el rango de sociedad vulnerable, y 58% son niños que oscilan edades de 6 y 11, también considerados en el nivel social de la pobreza.

De 0 a 5 años de niños en el Perú muestran 24%, mientras que niños de 6 y 11 años están ubicadas en 16%, estos indicadores determinan la mayoría de los niños en edad escolar (niveles inicial y primaria) ubicados en el rango de pobreza extrema.

La edad escolar (inicial y primaria) no conocen sus derechos como persona en una sociedad; pero. sí los padres les enseña practicar los valores morales, éticos tanto en el hogar como en la comunidad escolar y global.

Con el cambio estructural de la economía peruana y la catastrófica presencia del cambio climático a causa de COVID 19 hemos vivido con muchas pérdidas de hermanos, niños, jóvenes, profesionales, no ha sido favorable para



la situación de los niños. Con el informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, de los 24 regiones, 16 se encuentran en un estándar de nivel bajo en atención a la población infantil y juventud.

Muchos niños y jóvenes al no encontrar afecto cariñoso de sus padres y de las autoridades hallan bondades y situaciones de acogida en otras instancias como trabajo y explotación infantil, inclusión al grupo de pandillaje juvenil, donde corre el riesgo de alta mortalidad infantil.

Existen muchas prácticas que merman la dignidad del niño, violando los derechos humanos que son válidos a nivel mundial en todas las sociedades humanas, muchas de estas violaciones a los derechos al niño implican una ilegal y grave discriminación al niño en situación de discapacitados. Muchas de esas discriminaciones resultan de la superstición, religión, tradición, creencias o información falsa, asimismo estas van de la mano de violencia física y dolor, que en algunos casos se causa la muerte o un daño psicológico.

Se han creado muchas instituciones que aparentemente resguardan los derechos de los niños; sin embargo, por el desconocimiento de las normas legales han fracasado en los mecanismos utilizados contra las violaciones de derechos, lo que resulta devastador y por ende provoca un desafío.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Este trabajo tiene valor intrínseco de velar la seguridad de la vida de la sociedad peruana conforme emana las normas y leyes a nivel nacional. Muy bien reconocemos que los derechos humanos son características, poderes, capacidades y bienes que son propios de cada ser humano, en razón de su dignidad. Queda claro que, por encima de la voluntad de los estados en la seguridad de salud, gozar plenamente la vida de acuerdo los derechos que el estado protege.

El caso peruano, la situación jurídica vulnera constantemente los derechos de la población; no es novedad que existan bastantes casos, esto en razón de que tenemos una cultura carente, es decir para que sea más eficaz teniendo como consecuencia una situación de marginación de la población nacional, que afecta integridad psíquica, física en el desarrollo integral; cabe resaltar que la vulneración de estos derechos humanos varían de acuerdo al sexo del agraviado, es decir, al realizar estudios de la materia diremos que cuando la vulneración de derechos humanos recae en las niñas, se considera como



violencia de género, no existe una relación asimétrica entre niños, niñas y adolescentes, notamos entonces una distribución desigual del poder, aquí claramente observamos devaluación del sexo femenino y su sometimiento al sexo masculino.

La investigación tenga pleno conocimiento, asimismo, conozcan manera proceder ante un hecho de vulneración de sus derechos humanos, que constan en nuestra constitución Política y que su vez reconozcan que instituciones son las adecuadas para poder acudir de manera inmediata para que le garanticen y protejan sus derechos humanos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo influye la aplicación de la Ley 27337 en la vulneración del código de derecho de los niños y adolescentes en el distrito judicial Puno?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Qué estrategias se prevé determinar aplicación de la Ley 27337 en la vulneración del código de niños y adolescentes distrito judicial Puno?
- ¿Qué acciones debe tomar en la vulneración del código del niño y adolescentes distrito judicial Puno aplicación ley 27337?
- ¿En qué circunstancias se prevé aplicar la Ley 27337 al ver la vulneración de código de niños y adolescentes en el proceso del distrito judicial Puno?



1.3. JUSTIFICACIÓN

Es necesario desarrollar este trabajo, existe razón nos imbuimos en el tema vulneración de derechos que afecta directamente contra la vida y salud de los niños a fin de que nuestra investigación se permitirá tener más conocimiento y luces de nuevos conocimientos sobre el tema mencionado, pero además se fomentará una conciencia en el proceso de la investigación.

Viendo nuestra realidad actual, se tiene muchas razones del desarrollo del tema, ya que también existe un gran interés por justificar la normativa acorde al código correspondiente de vulneración de derechos que trasgrede en condición psicológica y física si esta es afectada, asimismo se busca la inclusión, es decir buscar un trato de igual a igual o trato justo.

Este proyecto investigativo busca delimitar los vicios legales y aquellas circunstancias que entorpecen el proceso inmediato. Referente a la vulneración de los derechos, nuestra investigación pretende tener encarar con respecto de prevenir la vulneración de derechos que transgrede as niños y adolescentes.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Determinar la aplicación de la Ley 27337I código de niños en la vulneración de los derechos en el distrito judicial Puno.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar la vulneración del código de niños y adolescentes distrito judicial Puno aplicación ley 27337.



- Indagar acciones de debe tomar en la vulneración del código del niño y adolescente distrito judicial Puno aplicación ley 27337.
- Prever vulneración del código de niños y adolescentes del proceso distrito judicial Puno aplicación ley 27337.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE

Nuestra investigación está centrado su estudio en tomar precauciones urgentes en la aplicación de la Ley 27337 de la vulneración del código del niño y adolescente, tratando de prever cómo tratar la protección de derecho de los niños con la inserción de los derechos fundamentales tomando como referencia marco legal buscando bienestar y desarrollo integral de los niños.

Previa a los resultados de nuestra investigación, logramos identificar la revitalización jurídica de los derechos bajo una serie de procedimientos actuados según las características atrofiantes que ha suscitado la vulneración de la salud y vida de los niños y adolescentes.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES

El primer factor negativo que hemos encontrado en la ejecución de nuestra investigación fue, sin duda, encontrar estrategias adecuadas para acopiar información necesaria, donde los abogados insertos en la aplicación de la Ley 27337 (Código del niño) no hemos podido encontrar sus servicios oportunas por dedicación a la atención de los litigantes.



1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

Aplicación Ley 27337 repercute positivamente vulneración del código de niños y adolescentes para establecer bienestar de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Puno.

1.7.2. Hipótesis específica

- Determinación directa de la aplicación Ley 27337 (código de niños y adolescentes) en la vulneración de derechos fundamentales de los niños en el distrito judicial Puno.
- Las acciones a tomar en la vulneración del código del niño y adolescentes distrito judicial Puno influye regularmente en la aplicación ley 27337.
- La prevención de la vulneración del código de niños y adolescentes determina disminuir este factor negativo con la aplicación ley 27337.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

Variable independiente

Vulneración del código

Variable dependiente

Proceso inmediato

1.8.2. Operacionalización de variables



Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES
Variable independiente Vulneración de código Ley 27337	Declaración Universal de Derechos Humanos	- Derechos económicos	Nunca
		- Derechos sociales	A veces
		- Derechos culturales	Casi siempre
		- Derechos humanos	Siempre
		- Normas consuetudinarias	Nunca
	Principios de derechos humanos	- Medidas socioeconómicas	A veces
		- Normas estandarizadas de Vulneración de códigos	Casi siempre
		- Amnistía internacional	Siempre
		- Independiente	
		- Indivisible	
Vulneración de derechos humanos		- Inalienable	
		- Normas democráticas	
		- Violencia familiar	
		- Violencia de la mujer	
		- Aplicación Ley 27337	Nunca
		- Código de vulneración de la Ley 27337	A veces
		- Grados de vulneración	Casi siempre
		- Contemplaciones y Procedimientos judiciales	Siempre
		-Carga probatoria de vulneración del código judicial	
		- Protección de derechos de los niños y de adolescentes	
Delitos de flagrancia por violencia de códigos.			



Variable dependiente			
Proceso inmediato	Función de fiscalía de la vulneración de derechos de los niños y adolescentes	- Tráfico de menores de edad.	Nunca
		- Explotación sexual de menores de edad.	A veces
		- Administración del cumplimiento de código Ley 27337.	Casi siempre
		- Trabajo infantil forzado.	Siempre
		- Tratamiento inhumano de menores en trabajos forzados (minería y damas de compañía)	
	Tratamiento jurisprudencial	- Tratamiento de grado de vulneración de los derechos humanos.	Nunca A veces Casi siempre Siempre
		-Derecho procedimental en defensa del código de los niños y adolescentes.	
		-Tipos de vulneración de código de derechos humanos.	Nunca A veces
		-Asistencia técnica de niños en albergues y guarderías.	Casi siempre
		-Acreditación jurídica de vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.	Siempre

Nota: Elaboración Propia



CAPÍTULO II

EL MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes internacionales

Lenta & Zaldúa (2020). **Objetivo:** analizar acciones latentes de la de vulneración de derechos fundamentales que le corresponde a los niños y adolescentes. **Metodología:** exploratorio-descriptivo: **Conclusión:** en la situación compleja de los actos indebidos de la vulneración de derechos fundamentales de la vida de los niños y adolescentes trae consigo consecuencias su desarrollo integral como individuo.

Merino (2021) **Objetivo:** establecer acciones para prever infracciones de las normas y principios de la vulnerabilidad en Ecuador. **Metodología:** documental, jurídico. **Conclusión:** en bases a la justicia juvenil, los menores de edad pueden ser sancionados por la trasgresión de normas y principio9s de buen vivir y con las medidas socioeconómicas alineadas con estándares internacionales.

García & Palacio (2022) **Objetivo:** analizar lineamientos especiales relacionados con la trasgresión de los derechos de los niños y adolescentes como víctimas de abuso sexual. **Metodología:** documental. **Conclusiones:** La constitución subraya protección integral de los derechos de los niños y



adolescentes y todo tipo de abusos. Se prescribe aplicar la Ley 1098 (2006 Código de la infancia y la adolescencia).

Bravo (2004) Objetivo: develar acciones sociales relacionados con la vulneración de derechos de los niños y adolescentes. **Metodología:** cualitativo, etnográfico. **Conclusión:** la difusión obligatoria del conocimiento de los derechos de los niños constituye aspectos inviolables que genera interiorización para los niños y adolescentes.

González (2006). Objetivo: analizar justificación ética asociadas con el ejercicio de derechos del infante. **Metodología:** revisión bibliográfica. **Concluyo:** El juzgamiento jurídico está preparado para encaminar el cumplimiento de los derechos de los niños en forma equitativa con la ley..

2.1.2. Antecedentes nacionales

Dávila (2019) Objetivo: analizar de forma flagrancia la vulnerabilidad de los derechos fundamentales de los niños. **Metodología:** inductivo-deductivo, descriptivo-explicativo. **Conclusión:** Casos de flagrancia ha traído controversia por el impacto negativo de relación de la vulneración de los derechos fundamentales de los niños prescribiendo la libertad, imparcialidad del juez y derecho a la defensa. Se ha visto con nostalgia que elimina la fase de investigación preparatoria de los delitos cometidos en contra del Decreto Legislativo 1194 distrito judicial de Lambayeque.

Torres (2019) Objetivo: determinar la preservación de aplicación de la Ley del código de los niños y adolescentes desde la perspectiva democrática. **Metodología:** descriptivo y explicativo, no experimental. **Conclusión:** la firma de tratados internacionales garantiza la preservación de los derechos de los niños y adolescentes sin tentar obstáculos para la vulneración de los derechos para



proteger a la población vulnerable para prevenir debido a la violencia y la delincuencia juvenil.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Antecedentes históricos

Al mandato de la Amnistía Internacional (2009) la dación de los derechos de las personas posee antecedentes históricos desde la aparición de las primeras civilizaciones culturales que con el transcurso del tiempo que ha transcurrido han dejado testimonios orales y escritos según ha generado las costumbres.

La evolución histórica de la aplicación de los primeros derechos en las sociedades primitivas ha originado en la formación de la humanidad (hace 2500 años) gozar de los derechos que le conceden en la protección mediante normas y leyes consuetudinarias.

En la antigua Mesopotamia, las primeras sociedades que estaban formándose con principios y normas, entre ellos la cultura acadia y sumeria en los años 2061 y 204 a. C. aparece el primer *Código de Hammurabi* encontrado en Susa, promulgado en 1753 a.C. (B. Bernal, 2010a).

En la sociedad griega, aparecen tres corrientes de la práctica de los derechos humanos desde las perspectivas de: reflexión filosófica, política y la religión. Recordemos que los griegos fueron las primeras personalidades que practicaban la poesía, cuyos temas fueron homéricas enlazados con mitos, leyendas y reflexión filosófica (B. Bernal, 2010a). En este periodo, aparece junto con la poesía la cultura jurídica heredera de las primeras sociedades primitivas que estaban formándose en la península griega, recopilado por el gran maestro Pampilio Las primeras características fueron:



- a) Por ser una acción novísima, la idea del derecho no existía.
- b) El derecho fue plasmado como una expresión simbólica y abstracta.
- c) La aparición de los primeros principios del derecho inició apartarse de la religión.
- d) Las primeras manifestaciones de los derechos eran íntegramente relacionadas con el respeto de los derechos que protegen de la vida de los hombres.
- e) Por extensión, las primeras acciones de esta nueva disciplina fueron consagrado al servicio de las polis.

Los griegos han diseñado las primeras normas de la aplicación de los derechos humanos considerando la estructura socio-política. Licurgo fue el primer griego que formuló las leyes relacionadas con el oráculo de Delfos (Esparta) con la participación 28 ancianos escogidos de familias nobles, la función principal fue preparar los primeros dogmas y presentar en la asamblea popular integrado por cinco magistrados.

En Atenas, considerado cuna de la democracia, aparecen los notables filósofos: Platón y Aristóteles, Bernal (2010), Platón critica la democracia, como una dogma materialista, realiza aporte sobre la justicia abogando gobierno de leyes donde menciona régimen jurídico.

La naciente sociedad ateniense buscó una persona que podía preparar las primeras normas relacionados con la protección de la salud y vida, apareció Draco propuso el primer código escrito que consistía leyes donde contemplaba la pena de muerte, luego apareció Solón, coadyuvó a Draco fomentando el principio de participación ciudadana en la administración. En la antigua Grecia



emerge la democracia, temas relevantes de elegir funcionarios y adoptar leyes; aunque existía restricción a su cumplimiento.

En Roma, apareció por primera vez el Derecho Romano, con la concepción de los conceptos clásicos justicia y equidad, derecho público y derecho privado (B. Bernal, 2010b). Además, el Derecho Romano sirvió sobre la concepción de justicia que correspondía el desarrollo del Derecho Romano (B. Bernal, 2010b). Lo más notable fue la promulgación de las XII Tablas de la legislación del derecho romano.

En la Edad Media, con la invasión de Roma por Bárbaros, aparecen otras sociedades como Germania y Britania quienes no aceptaron la cultura romana. La iglesia inicia tener poder y aparece el feudalismo que se limita cumplir derechos, las personas están obligadas realizan trabajos en favor del dueño de las tierras.

En Inglaterra revierte un acontecimiento importante en la historia jurídica, la promulgación de la Carta Magna de 1215 aprobado por el Rey Juan sin Tierra, promulga ciertos derechos de los ciudadanos inglés. Se inicia instaura el famoso Tribunal de la Santa Inquisición, con la tortura de presuntos culpables antes prever las confesiones.

Hoy, el establecimiento de Naciones Unidas (ONU) tienen importantes antecedentes históricos. Los esfuerzos en el siglo XIX para prohibir el comercio de esclavos y limitar los horrores de la guerra son ejemplos destacados. En 1919, los países establecieron la OIT para supervisar tratados protegen los trabajadores respecto a sus derechos, incluida su salud y seguridad. La preocupación por la protección de ciertos grupos minoritarios fue planteada al final de la Primera Guerra Mundial. Sin embargo, esta organización para la paz



y la cooperación internacionales, creada por los victoriosos aliados europeos, nunca logró sus objetivos. La Liga se tambaleó porque Estados Unidos se negó a unirse y porque la Liga no pudo evitar la invasión de China a China y Manchuria (1931) y el ataque de Italia a Etiopía (1935).

Estados Unidos, miembro de las Naciones Unidas se compromete establecer la Comisión de Derechos Humanos y redactaron el documento Derechos y libertades fundamentales. Esta Comisión fue guiada por Eleanor Roosevelt. El 10 de diciembre de 1948, fue aceptada por 56 miembros, la votación fue unánime.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es el producto de la reunión de gobernantes y personajes notables para preparar la Carta de las Naciones Unidas y firmadas para su aplicación para reafirmar la paz del mundo, justicia y libertad de todos los individuos compuesta para cada miembro y la dignidad inherente.

En el Perú, en el año 1994, se sustituyó modificaciones de nuestra Constitución Nacional, la República de Argentina tomó responsabilidad de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre los derechos de los Niños.

2.2.2. Los derechos humanos

Constituyen valores y principios discutidos y aprobados para cada nación como Carta Magna donde están redactados los derechos de todos los peruanos sin vulnerar en contra los ciudadanos, ya sea niños, adolescentes y personas mayores de edad.

Muñoz (2009) manifiesta, son inherentes a la naturaleza de ser humano que habitan en el este mundo, el hombre posee inteligencia, voluntad y alma. Además, posee dignidad, ética y moral, desde su dación en 1948 que constituyen



dentro de un grupo étnico, comunidad campesina, pueblo originario, una sola unidad soberana de ser peruanos.

Las características que expresa esta organización mundial constituyen cultura propia de todas las sociedades (Peces-Barba, 1989), Algunos países, como Medio Oriente aun no admiten los derechos humanos igualitarios, existe tratos inhumanos que reciben, generalmente, las mujeres. La inalienabilidad significa los derechos no pueden ser transferibles como un bien mercantil a otro sujeto.

Al hablar de derechos humanos nos damos cuenta que estos servicios son innatos e inherentes al ser humano, que además no puede existir algún tipo de distinción, es decir algún tipo de discriminación, de raza, color, religión, nacionalidad, lengua, u otra distinción. Todos los seres humanos tienen iguales derechos, cabe resaltar también que son únicos e indivisibles.

Todos estos derechos humanos están enmarcados dentro de la norma y garantizados por la misma, mediante tratados nacionales, internacional les con principios protegidos y promovidos por el derecho internacional, asimismo este derecho internacional pone medidas adecuadas e impone a los gobiernos que cumpla obligaciones frente a aquellas situaciones donde existe vulneración.

2.2.2.1. Derecho internacional de los derechos humanos

Las Naciones Unidas ha creado un Código Universal para todas las naciones del mundo. Han definido una gama de derechos con respecto a las diferentes especialidades, como civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. También corre en línea mecanismos conjuntas para promover y proteger a los individuos en todos sus niveles.



En los años de 1945 y en 1948 se ha ampliado esta ley de con capítulos específicos para mujeres, niños, personas con discapacidades, minorías y otros grupos vulnerables.

2.2.2.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha dado la Resolución 217 A (III), del nacimiento de Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en la ciudad de Paris, en un debate realizado entre los representantes de los Estados del mundo.

Por primera vez, texto Derechos Humanos ha sido traducida a más de 500 idiomas, que ha servido como eje transversal para la formulación de Constituciones Nacionales en muchos Estados recientemente independientes con la intervención del Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales llamado Carta Internacional de Derechos Humanos.

2.2.2.3. Derechos económicos, sociales y culturales

La Derechos Humanos promueve acciones en todos los aspectos desde 1976. En este aspecto promueven los siguientes derechos:

- Al trabajo con equidad de condiciones justas y favorables;
- A la protección social desarrollando un nivel de vida adecuado con altos estándares de bienestar físico y mental;
- A la educación con un Currículo que beneficie a los educandos con libertad y proyección científico.
- A la defensa de condiciones civiles y políticos sin discriminación.



El Pacto prioriza en su declaratoria los siguientes atributos internaciones: igualdad ante la ley; juicio justo y presunción de inocencia; libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de opinión y expresión; libre asociación; participación plena en asuntos públicos y elecciones; protección de derechos de las minorías. Prohíbe la privación arbitraria de la vida; tortura, tratos o penas crueles o degradantes; la esclavitud y el trabajo forzado; arresto o detención arbitraria sin discriminación racial o religioso.

2.2.2.4. Convenciones de Derechos Humanos

En 1945, se ha promulgado varios tratados internacionales relacionados con derechos humanos. Entre ellas se mencionan "Convención de Prevención contra el Genocidio, Discriminación racial, discriminación contra la mujer y personas con discapacidad.

Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos se ha establecido el 15 de marzo de 2006 por la Asamblea General de la Comisión de Derechos Humanos ONU. El Consejo está compuesto por 47 representantes estatales que fortalecen la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

La jefatura de este Organismo mundial ha elaborado el Plan de trabaja iniciando con desafíos de la situación de algunos estados donde existe vulneración de algunos artículos de la norma internacional. Esta revisión está diseñada para garantizar la igualdad internacional de tratados de cada país.

2.2.2.5. Alto Comisionado de Naciones Unidas de los Derechos Humanos

Esta jefatura elegido por los representantes de las Naciones Unidas es el principal responsable del cumplimiento de las actividades que tiene como



principio el cumplimiento de los códigos aprobados a nivel internacional. Actúa como miembro experto en el cumplimiento de los tratados.

2.2.2.6. Derechos Humanos y el sistema de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas ha creado para desarrollar en el mundo la paz y seguridad en todos los aspectos de la población en los asuntos económicos y sociales. Las Naciones Unidas es un organismo donde trabajan personajes de alto rango académico especializados en salvaguardar la vida y salud de la humanidad. Tiene objetivos de bien definidos para la agricultura y la alimentación de la humanidad sin discriminación de género, los derechos de los niños, de los pueblos indígenas y personas con discapacidad

2.2.2.7. Universales e inalienables

El cimiento de los derechos internacionales rige por principio universal, esto en razón de que fue reiterado tanto en resoluciones internacionales, declaraciones, convenios; un claro ejemplo es que se establecen los estados de acuerdos con los principales tratados con sus acuerdos ratificados para hacer respetar las obligaciones jurídicas.

Se destaca además que nuestros derechos humanos son inalienables, en otras palabras, no pueden ser suprimibles a menos que exista alguna excepción y dentro del marco de las garantías procesales correspondientes; ejemplo un individuo puede ser privado de su libertad si ha cometido un delito en flagrancia o por mandato del tribunal de justicia si lo requiere.



2.2.2.8. Interdependientes e indivisibles

Los Derechos Humanos son indivisibles y se encuentran interrelacionados con los demás derechos promovidos por cada estado en bien del desarrollo de los derechos que brinda a todas las personas.

2.2.2.9. Iguales y no discriminatorio

Los principales tratados de relevancia tratan y hablan de la igualdad, teniendo a la igualdad como parte de la columna vertebral de los derechos humanos, por lo tanto, este principio trata y busca desaparecer cualquier tipo de discriminación de raza para evitar la supresión de la vulnerabilidad contra la Mujer.

2.2.2.10. Derechos y obligaciones

Los que deben de realizar e incentivar, proteger, promover, los derechos humanos son los estados, es por esto que los estados deben de limitarse de obstaculizar, limitar el desarrollo del individuo de y la sociedad.

El compromiso es luchar contra cualquier tipo de abuso a nivel individual y sociedad, por esa razón los estados deben de optar o buscar medidas positivas o medidas de coerción que ayuden en el desarrollo óptimo de necesidades básicos.

Se resalta ser respetados desde un marco personal o individual, es decir, debemos hacer respetar nuestros derechos para una armonía en el disfrute de los derechos.

2.2.2. Derechos de niñas y adolescentes sin limitaciones

Los peruanos sufren el resultado de una variedad de violencia y sus mecanismos de afrontamiento no siempre son suficientes o apropiados. UNICEF interviene para fortalecer el cumplimiento fraternal de los derechos



fundamentales de los niños y adolescentes, con un enfoque especial con asistencia especializada.

El objetivo de la UNICEF es proteger la seguridad de la vida de las personas asegurando acceso a un certificado de identificación. La comunidad indígena, particularmente la del área del Amazonas, a menudo carece de dicha documentación.

Por lo tanto, garantiza las políticas y acciones para incorporar a programas que regenta UNICEF es la mejora y análisis y monitoreo con proyecciones de mejorar las brechas en la condición de los niños. Esto ayuda a identificar las regiones y ubicaciones que enfrentan problemas. UNICEF también implementa acciones para resaltar el alcance lograr sus objetivos en el hogar, en la escuela y en la comunidad.

Las sociedades civiles trabajan para reducir el trabajo infantil y erradicar explotación sexual de niñas y adolescentes. En el Perú, UNICEF sigue promoviendo valores fundamentales de respeto de los Derechos enmarcados de los adolescentes y se encuentran institucionalizada en la familia.

2.2.3. Perú: derechos de los niños en la revisión periódica universal (segundo ciclo)

“Línea 100”, la línea telefónica nacional que brinda asesoramiento gratuito a niños y adolescentes sobre la violencia y otros asuntos y está a cargo del PNCVFS, atendió en 2006, 86,305 llamadas telefónicas hasta diciembre 2011 hasta 28 en todo el país 2012, cuyo tema era erradicar la violencia. contra las mujeres.

De 2008 a 2011, Servicio de Fiscalía registró 857 casos que representa 80,9% (1,378) mujeres y 59,8% (1,019), menores de edad. De los últimos casos,



53,4 % (544) aparece tráfico y explotación sexual. Menores de 13 a 17 años representan 53,8% son víctimas de la trata.

En 2009, se adoptaron normas nacionales para la administración del transporte, según las cuales se debe proporcionar una identificación completa a los niños y adolescentes que viajan en transporte terrestre en todo el país.

El caso peruano, el gobierno proyectó una serie de medidas para erradicar el trabajo infantil. Entre ellos destaca el organismo de Prevención del Trabajo Infantil (CPETI), un organismo establecido con comités regionales para la erradicación del trabajo infantil.

En 2009, 446 empresas fueron monitoreadas por incumplimiento de las regulaciones que regulan el trabajo infantil. La cifra fue mayor en 2011, cuando se realizaron 1.100 controles. Como resultado de estas medidas, 48 empresas fueron multadas por contratar a 64 menores para trabajar en condiciones deficientes.

En 2011, modificaron algunas consideraciones de Ley de Inspección del Trabajo para imponer multas de hasta US \$ 27 millones a los empleadores que infringieron la legislación nacional sobre el trabajo infantil.

Los maestros que trabajan con el Instituto tratan ayudar los niños de 6 a 17 años expuestos a los peligros de la calle (trabajo forzado, actividades de pandillas, mendicidad). y la explotación sexual o económica) para volver a la escuela y desarrollar sus aptitudes y habilidades. En 2011, se brindó asistencia a 4,802 niños con inversión aproximadamente US \$ 640 millones.

Otros logros reglamentarios fueron la modernización de las relaciones laborales y las actividades que podrían ser perjudiciales en la adopción de estrategias en la prevención y erradicación del trabajo infantil. Además, una



nueva ley hace hincapié al permitirles participar directamente en los procedimientos judiciales; Además, indica que tienen derecho a un abogado defensor de conformidad con la ley.

En 2011 se modificaron los reglamentos de la Ley N° 28592 para permitir que las vacantes se reserven en instituciones de educación superior y universidades, se eliminen los pagos de títulos y títulos y se otorguen becas económicas para las víctimas. de violencia.

Actualmente, la Convención Internacional sobre la Eliminación de discriminación racial y la Convención de los Derechos del Niño han consolidado considerar como no aplicables todas las formas de discriminación contra la mujer y de los niños.

El objetivo del programa presupuestario del derecho universal a la identidad (RENIEC) es extender la identificación y presentar estadísticas documentada de identificación nacional y certificados de nacimiento a Todos adultos y niños.

Se han logrado resultados satisfactorios con el programa de derecho a la identidad. Con respecto a la identificación de adultos, el 99,2% de todos los mayores de 18 años tienen un documento de identificación.

En términos porcentuales, la mayor proporción de adultos no documentados se encuentra en áreas rurales boscosas. Para hacer frente a este problema, se han introducido varias innovaciones, como las formalidades de registro gratuitas, la disponibilidad de transporte fluvial y la cobertura de los colonos indígenas por parte del registro civil y los servicios de identificación. Desde junio de 2011, se han realizado visitas a 69 comunidades indígenas amazónicas en la región de Loreto.



El Ministerio de Salud tiene como objetivo mejorar la salud materna y neonatal con métodos de tecnología moderna y una planificación familiar bien articulada en la reducción de tasas de morbilidad materna y neonatal. Para esta actividad tiene presupuesto asignado de miles de dólares que varía anualmente.

A pesar de los avances logrados, siguen existiendo diferencias entre zonas geográficas, generalmente en las áreas rurales redujo buen porcentaje de muerte, tao como ha ocurrido 2007 y 2011, mientras que en las zonas urbanas la tasa disminuyó en el mismo período de 11 a 8 muertes. Esto indica la necesidad de una acción más enfocada por parte del Ministerio de Salud, estrategias revisadas y el establecimiento de medidas correctivas inmediatas.

En 2011, suscitó casos muy álgidos, así 93 muertes por cada 100,000 nacidos vivos, representa 49,7%, en el período 1994– 2000 (185 muertes por año), son investigados en la sierra andina y Amazonía peruana. Para 2011, 9,3% de casos de muertes maternas ocurrieron en adolescentes de 12 y 17 años, que constituye alto riesgo.

El desafío que se presenta aumento de partos en las instituciones fue a causa de mala programación para prever buena atención prenatal mediante programas sociales de madres embarazadas. Para ello, se realizará un esfuerzo adicional para implementar el Plan Estratégico Nacional destinadas principalmente a brindar orientación en materia de salud sexual y reproductiva.

El parto institucionalizado es el medio más eficaz atendido por personal calificado en todo el país aumentó del 76% al 83,8%. En el mismo período, el parto institucionalizado en las zonas rurales aumentó del 49,4% al 62,5%. En 2011, la proporción promedio de partos institucionalizados, en áreas urbanas



(62.5% en comparación con 94.2%), destinadas en aumentar cobertura estudiada.

En 2011, de mil nacidos vivos, 16 bebés murieron antes de cumplir primer año de vida. Esta cifra fue menor en comparación con 2007, se registraron 18 muertes. En 2011, en zonas rurales la tasa de mortalidad infantil fue 26 por 1.000 nacidos vivos.

La implementación de programas y estrategias para reducir estos casos de mortalidad infantil fue ampliar la cobertura de inmunización. El Programa Nacional de Inmunización establecido en 2011 fue el más completo de toda Sudamérica, con 16 vacunas diferentes. En el período 2009-2011, 878.815 niños menores de 1 año, como prueba 561.885 niños 1 y 4 años de edad recibieron vacuna neumocócica. En 2011 recibieron vacuna contra la polio, 1.990.453 fueron vacunados contra el sarampión.

El nivel de malnutrición infantil crónica, en 2007 al 19,5% en 2011, según el estándar internacional de referencia de la OMS. Sin embargo, las diferencias persisten entre las áreas geográficas, ya que el nivel de malnutrición infantil crónica en las zonas rurales es del 37%, en comparación con solo el 10,1% en las zonas urbanas.

Bajo el sistema de presupuesto basado en resultados, el Programa de Alimentos Combinados (PAN) coordina en la previsión de la dotación de alimentos a favor de los niños menores de 5 años, así como para mujeres embarazadas y madres. También proporciona fondos para la atención de enfermedades respiratorias, diarreicas y parasitarias.

En el Perú, el Programa Nacional Wawa Wasi ha sido creada con la finalidad brindar asistencia social e salud integral de niños de 4 años que están



en el albergue de guardería infantil. En 2006 y diciembre de 2011, el programa ha sido beneficiado 258,874 niños, recibiendo atención de salud, alimentación y nutrición. En 2010, introdujo la aplicación de Normas Técnicas mediante un diagnóstico y estudio de la prevención sanitarias, crecimiento y desarrollo de crecimiento y desarrollo de los niños menores de 5 años para proteger del contagio de enfermedades y fomentar salud y vida sana contra cualquier riesgos y alteraciones mentales.

En 2011 las tarifas continuaron variando según el área residencial. Mientras que, en las áreas urbanas llegó sociedad infantil letrada a 96.2 %, la cifra se redujo a 82 por ciento para las áreas rurales. Una diferencia similar ocurre entre hombres y mujeres, con tasas respectivas de 96.4 por ciento y 88.7 por ciento. Para mejorar la situación, a la alfabetización se le ha dado un estatus central en el Plan de Estudios.

En 2011, en todo el país, la población de entre 3 y 16 años fue del 90,7%, lo que significa que aproximadamente 9 de cada 10 niños en ese grupo de edad asistieron a la escuela. Esta es una marcada mejora con respecto a 2004, cuando la tasa de asistencia escolar fue del 86%

Los niños de 6 a 11 años, por norma legal deben asistir obligatoriamente al nivel de educación primaria. Pero existen casos que un grupo de niños a esta edad no asisten a este nivel del sistema educativo que corresponde 93%. En 2011, el porcentaje más alto de asistencia fue alcanzado por la población rural (93,7%) en comparación con los niños urbanos (92,7%).

El Perú actualmente, enfrenta nuevos desafíos de mejorar la calidad de la educación. Las medidas implementadas para enfrentar estos problemas incluyen la introducción en 2012 de tres programas presupuestarios destinados los



estándares de del aprendizaje en los diferentes niveles con presupuesto US \$ 3,6 mil millones.

En 2009 se lanzó la segunda versión del Currículo Nacional para la Educación Básica. Esto hizo posible ofrecer temas comunes en el currículo nacional incluido Derechos Humanos con Vº Bº de las Naciones Unidas.

Las medidas adoptadas en caso peruano adquieren capacidades de brindar educación inclusiva a los niños con discapacidades incluyen Centros de Educación Básica Especial (CEBE) diseñados para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades, talentos o regalos excepcionales. En 2009 se inscribieron 21,296 estudiantes y 18,240 en 2011.

La mayoría de los cuales hablan idiomas peruanos que no son el español. Garantizar el derecho de acceso al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Hay 19,000 escuelas bilingües en el país, que han matriculado a un total de 515,611 estudiantes de nivel inicial, primario y secundario.

2.2.3. Grados de vulneración de los derechos fundamentales

Debemos realizar las siguientes preguntas frente a la existencia de conceptos relevantes:

- ¿Es importante identificar casos de vulneración de derechos desestimando niveles de la constitución?
- ¿Qué estrategias se debe adquirir para prevenir vulneración grave de Derechos Humanos?



- ¿A qué criterios podemos ampararnos para que se pueda decidir si una vulneración de derechos es grave, elevada o en su defecto substancial?

2.2.3.1. Extensión de la afectación de un derecho fundamental

Al identificar el grado de vulneración o violación del derecho fundamental se debe tratar tres elementos básicos:

- La jurisdicción
- Condiciones acción
- Proceso

El proceso constitucional con estos tiene lugar y prefigura de denunciar a la autoridad para prevenir afectación del control de la sobrevivencia de la población con requerimiento de ciertas disposiciones, como:

- Solicitar sobrevivencia de habeas corpus.
- Pedir a la autoridad disposición de procesos de amparo.
- Solicitar dación de normas de la vulneración e inconstitucionalidad de Derechos Fundamentales.

A menudo, es fundamental dar atención a aquellas condiciones materiales y formales según el marco normativo de nivel jurídico. Por otro lado, sustentar criterios adecuados de interpretación es que se da la resolución del conflicto.

Desde una perspectiva consecuencia lista existe un vínculo el cual es de causa y efecto; mediante una interpretación jurídica desde los ámbitos factico y normativo, determinándose el cumplimiento de las normas mediante proceso constitucional cuando los derechos son vulnerados.



2.2.3.2. Los grados de vulneración la propuesta de Alexy

Al hablar de derechos tenemos gran referente en el estudio, quien es Robert Alexy un profesor notable en Alemania en la universidad de Kiel; Robert es exacto en su tesis, cuando se refiere a la prevalencia de un derecho sobre otro, pero no lo confunde con el establecimiento de un orden jerárquico proyectándose el valor fundamental más relevante que otros; la ponderación es vista como una móvil jerarquía.

En un examen de ponderación asume un papel elemental a medida que existe, por lo tanto, todo el aporte que hizo Alexy es relevante.

Lo que aportó el famoso Alexy es importante en esta parte fundamental, pues la presencia de test de necesidad, idoneidad o proporción en una idea estricta acorde con la interpretación de los acápites de los derechos fundamentales. Entonces más debe ser el grado que satisface el derecho contrario”, entonces el resultado que se afectó en un derecho fundamental para poder comprender que criterio pudo utilizar el juez constitucional en el fondo, en lo que se refiere si incumbe o no dar tutela restitutoria sobre la formulada pretensión.

Un ejemplo claro en la doctrina constitucional, es cuando un menor de edad sufre un accidente de tránsito grave, en la que necesita una transfusión de sangre (Bernal, 2003), la misma que es denegada por sus padres en razón a su convicción religiosa, negándose a este medio urgente, en este aspecto notamos claramente cómo se vulnera los derechos fundamentales.

Por una parte, es urgente, analizar riesgos inminentes, por otra parte, notamos una religiosa convicción por parte de los papas la misma que merece



ser respetada sin restricción que la ley señala en lo que respecta a incompatibilidades que se manifiestan en la ley y la Constitución.

A nuestra propia opinión y juicio resulta necesario que se salvaguarde la vida del menor, es decir el bien jurídico de la vida, por lo que el médico que lleva el caso de urgencia, tiene la facultad de que le corresponda decidir por salvar la vida del menor, por ende estando atentos a que si no surge la transfusión de sangre esto implicaría una vulneración grave.

Si nos ubicamos bajo la proposición metodológica de Alexy, tendríamos que afirmar que, si la propuesta que hemos planteado deba de permanecer, es decir analizar la convicción que produjo

la vulneración vía jurídico.

Ahora surge la pregunta ¿En qué queda la convicción religiosa? El derecho a la convicción juega papel preponderante con la visión de los derechos fundamentales, de manera que, existe libre adopción de la creencia religiosa, nadie puede obligar a profesar una u otra convicción religiosa. Las formas de vulneración, por lo tanto, quedaría valida lo que decide el médico, es decir al aplicar la transfusión de sangre.

Entonces, resulta importante que se advierta nuestra postura de interpretación argumenta claramente y con base, es en este punto que tiene un papel relevante como una motivación suficiente y valida, se producirá la legitimación del juicio del derecho. Siempre en cuando existan condiciones fácticas que ayuden y corroboren la denegatoria o estimación de la pretensión.



2.2.3.3. Contemplaciones procedimentales de grados de vulneración

En un proceso constitucional existen sentencia que estiman o desestiman, por ende, solo las sentencias que estiman conllevan un juicio conclusivo en 2da instancia, sin embargo, en las sentencias que desestiman se da el recurso llamado agravio constitucional.

A medida que podamos relacionar las diferentes interpretaciones y pronunciamientos judiciales en los diferentes estamentos de la afectación de los grados de vulneración de los derechos fundamentales que afecta el desarrollo de un a vida democrática.

Relacionado con complemento de derecho fundamental es factible exteriorizar la naturaleza propia del Código, tal como señala Medina Guerrero, existe la presencia de conceptos extramuros en relaciona un derecho fundamental. Pero en nuestra forma de pensar, decimos que la tesis de Guerrero es debatible, es razonable la parte metodológica que se ciñe a una estructura de definiciones procedimentales.

Prosiguiendo con las ideas precedentes, en caso se suscite una afectación constitucional más allá de los temas que se protegen por la Constitución y el núcleo inderogable no resulta con afectación de un derecho fundamental, por ende, tenemos suficientes piezas del juicio para que sea declarado improcedente la acción por el intérprete; en otras palabras, se suscita un juicio de inhibición, ya que condiciones materiales y formales que se plantean en relación al caso que se propuso, se dice que el caso merece una decisión de inhibición, en tal razón corresponde conforme a la vía procedimental correspondiente dar un juicio valorativo en lo que respecta a la controversia en discusión para tener como conclusión la improcedencia, al manifestarse una pauta inhibitoria, esta conlleva



a cosa juzgada y opuestamente, la pretensión deba optar por otra vía procedimental si así lo corresponde.

Total, se puede establecer, a manera de criterio metodológico, sobre el pronunciamiento de fondo, referido a la tutela a fin de defender el contenido constitucional de los derechos fundamentales. Al mismo tiempo, el fallo sobre el tema fondo de la tutela no concedida, lo ve el especialista en Derechos Humanos como tema adicional, de decisión inhibitoria, que corresponde a decisiones establecidas, que no se complace aquellos estándares del procedimiento acorde a las normas de pretensión forzada.

2.2.3.4. Los grados de vulneración con la carga probatoria

La relación que existe con carga la prueba es relevante interrelacionar los diferentes procesos constitucionales como etapa probatoria debido a su sumariedad y residualita, pues a que solo que aceptan medios probatorios de actuación inmediata, por lo que el juez constitucional debe de evaluar todas las pruebas que corresponde.

Un motivo para que medios de prueba no actúen es que existe una pretensión que es urgente de que se resuelva y de exigir que se actué las pruebas con el enfoque jurisdiccional con pruebas de eficacia para lograr testimonios.

La razón expuesta vía procesos probatorios constitucionales, la toma de decisión del juez aporta directamente con la finalidad de convencer existencias suficientes como tutela de urgencia. La base normativa del cumplimiento de los tratados fundamentales corresponde defender y enlazar mediante un proceso jurídico. Las pretensiones viables de recuperar validez y autenticidad de las



normas internacionales de capítulos vulnerados afectan como resultado de la defensa de los derechos que son inviolables.

En tal sentido, el requerimiento formal de los contenidos textuales vulnerados exige describir la manera cómo ha producido la afectación de consolidar el texto puro del derecho. Para estas acciones depende a la autoridad del juez quien tiene la autoridad plena de determinar y recuperar la emisión estándar de las normas constitucionales recuperando el valor sintagmático de derechos fundamentales constitucionales.

La relación fáctica de la participación problemática a resolverse y que se acredite la vulneración urgentemente establece requerimiento de la presencia del juez constitucional quien determina vía demanda jurídico de poner en orden las normas internacionales.

2.2.3.5. Práctica jurisprudencial

Nos puede ayudar como referencia o guía los grados de vulneración, para aquellos casos de comprender los derechos fundamentales afectados como la práctica de jurisprudencia relevante en su aplicabilidad como Protección Patrimonial.

Becerra interpuso una demanda jurisdiccional de amparo solicitando ejecución obligación en el juzgado que sea resuelto mediante ejecución legal la determinación de que la demanda se aplique en un Marco de Protección Ley 28027.

La determinación del Juez superior jurisdiccional, por mandato de las Naciones Unidas defiende la tutela mediante el proceso efectivo en la defensa textual de la sentencia que tiene carácter juzgada. derechos fundamentales de ser juzgada, la Ley suspende mediante la ejecución cautelar que alude la



suspensión de la ejecución de medidas cautelares, personales y garantías reales.

Se resuelve, por unanimidad, aplicación obligatoria de carácter riguroso de acuerdo manda las normas internacionales con eficacia la valoración de los derechos fundamentales que protege al patrimonio de las empresas de azúcar, viéndose en una situación económica complicada por el enfrentamiento y a causa de deudas.

La instauración del régimen de protección de los derechos como patrimonio de la humanidad instituye un periodo determinado de tiempo para lograr el propósito en la ejecución de las medidas cautelares, personales o garantías reales que el estado instituye reactivar la participación coactiva como intermitente en la solución de casos vulneradas que corre riesgo para la sociedad humana donde hemos referido, en las que deja en grave contingencia a los trabajadores, en lo que respecta a su estado laboral y por ende a la población, pues se tiene de manera clara que las poblaciones se someten de manera directa a la actividad agroindustrial y también se someten a todas aquellas actividades que son colaterales, es decir las que se desarrollan en torno a la propia.

Al referirnos del cumplimiento de las obligaciones normativas estamos valorando la recuperación de la conducta y la idoneidad es exigente en que se forme un precepto de interrogante o cuestionamiento, esta es oportuna para que se alcance el objetivo constitucional al cual se proyectó. Nos podemos formular como disyuntiva a signar, en caso de autos si ¿para poder reordenar las conexiones y que se instituya la ley de protección patrimonial?



La aplicación de la idoneidad de los derechos constitucionales muestra, por una parte, como resultado adecuado y oportuna para recuperar el nivel jurisdiccional que le corresponde y por otra parte analiza y valora la inaplicabilidad de la norma. La sentencia jurídica llega a la conclusión de suspender la ejecución de medidas cautelares, personales o garantías personales, así también la ejecución de sentencias absuelve los mecanismos según la ley 28207.

Del caso en concreto si no se observó la presencia en lo que respecta que se produjo o no se han considerado por el legislador medidas alternativas menos gravosas, por lo tanto es muy elevada materia examen, por ende se permite se estime la pretensión (Figuroa, 2010). Al respecto, la norma está constituida en forma alternativa como la única forma de conciliar frente el pago de su acreencia (Figuroa, 2010).

Al aplicar el Tribunal con grado elevada de satisfacción del derecho constitucional, no existe vulneración sustancial de derecho fundamental, entonces, serán convalidadas por mandato del juez respecto de la vulneración (Figuroa, 2010). La satisfacción del derecho constitucional cuando la identificado es afectada grave o leve, la propuesta es extendido y denominado como grado de vulneración sustancial del derecho. (Figuroa, 2010).

Cesar Landa ha señalado. "la decisión debe ser tomada para la absolución del caso por 5 votos, el Tribunal declara infundada la demanda de amparo", el caso se vulnera el derecho fundamental en la ejecución de las resoluciones judiciales para ser absuelto en la esfera correspondiente. Por ende, el derecho quedará intangibilidad sin inalterabilidad jurisdiccional (...)



No existe duda, las obligaciones son incumplidas donde los derechos, a juicio nuestro, resulta sumamente útil para solicitar protección patrimonial bajo las sendas demandas judiciales (Figuroa, 2010)

2.2.3.6. Acreditación de niveles de vulneración

Los criterios existentes de la vulneración de los Derechos calificados como grave, reviste estimación constitucional. El ejercicio jurídico explica alcances de la interpretación constitucional de las normas que constituyen base jurídica para conjugar el ejercicio racional y razonable dirigido por el juez constitucional para la acreditación jurídica (Figuroa, 2010).

De lo expuesto en párrafos anteriores, podemos indicar que el conjunto de reglas procedimentales acreditan la vulneración en el grado grave; por tanto la demanda es sólida de la ciencia del Derecho (Figuroa, 2010).

La falencia en la fundamentación jurídica demuestra por carecer de leyes inmutables, invariables a través del tiempo por la proposición de reglas poco insuficientes para lograr resultados tangibles. La motivación del Estado Constitucional para la decisión jurisdiccional sobre derechos fundamentales se debe estar de acuerdo a la norma jurídica bajo la pauta libre de arbitrio del juicio abierto esperando la decisión judicial.(Figuroa, 2010).

En suma, todos los niveles de vulneración deben ser estudiados para llevar como sustento del cumplimiento de los principios de los grados de vulneración. La discrecionalidad del juzgador es inapelable por ser miembro de control en las resoluciones que exige la norma internacional de Derechos Humanos. (Figuroa, 2010).

2.2.4. Defensoría del Niño y del Adolescente del Perú

La Carta Magna en el Perú es encargado de defender, vigilar y promover la actividad puro de los Derechos que la ley admite a los peruanos cumplir con eficiencia sin distinción de género, raza, idioma, etnia, religión, etc., además, tiene su residencia en forma descentralizada a nivel nacional como una organización de sociedad civil.

Cabe resaltar, cuando las acciones están en vulneración solicita y exige al estado, comunidad y familia una especialísima protección y esto se ve en los diversos instrumentos internacionales que se tiene, todos con derechos y obligaciones. Tienen un objetivo primordial de tener por objeto la promoción, defensa y el respeto orientadas en el mantenimiento eficaz del cuidado y desarrollo de los niños para la formación de su personalidad y asegurar su incorporación en la vida real de la comunidad donde será miembro participante en todas las actividades que promueve la sociedad.

INABIF en su informe anual da a entender que en el Perú existen aproximadamente 17 mil niños y niñas y adolescentes en estado de abandono, todas ellas albergados en Centros de Atención Residencial en las entidades públicas y privadas. En Estado peruano mediante sus órganos intermedios realizan por ley adopción de niños y adolescencia con la finalidad de integrar con responsabilidad al desarrollo de la identidad donde prestará sus servicios con respeto garantizando su responsabilidad como personas útiles a la sociedad.

2.2.5. Suscripción de La Convención en Perú

El 26 de enero de 1990, el Estado peruano, mediante un estudio socioeconómico y social de la población rural y de pueblos jóvenes de las



grandes ciudades ha decretado nuevos acuerdos valiéndose al cumplimiento de Código de Niños y Adolescentes de 1992, Ley 27337.

2.2.6. Situación actual

La Ley 27337 (código de protección de niños y adolescentes) ha sido eje transversal para la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), que tiene como visión de dirigir el cumplimiento de todos los principios, normas aprobadas mediante el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente.

2.2.6.1. Organización

Esta organización está integrada como Comités de Coordinación y asesores por profesionales o personas con especialización y actualización en prestar servicios eficientes en la administración adecuada en su funcionamiento. Además, está integrada por médicos, obstetras, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogas.

2.2.6.2. Funciones

El artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes, señala las siguientes funciones específicas:

- Identificar mediante un estudio socioeconómico la situación actual de los niños y adolescentes que están en albergues públicas o privadas.
- Intervenir bajo la dirección de especialistas cuando se encuentren amenazados sus derechos a fin de hacer prevalecer tal como corresponde;
- Promover el fortalecimiento de lazos familiares mediante la conciliación entre conyugues, padres y familiares relacionados sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas;



- Identificar situación social y económica de los padres para ejecutar apoyo incondicional de los niños abandonados;
- Procurar viabilizar la filiación o adopción de niños abandonados con criterio judicial;
- Coordinar la participación de programas relacionados en la atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
- Brindar orientación multidisciplinaria de acuerdo a las necesidades de los niños abandonados para prever salud y visa asegurada;
- Por faltas y delitos cometidos de algunas personas denunciar a las autoridades competentes en agravio de niños y adolescentes.
- Vigilar dentro y fuera de la institución el cumplimiento de los acuerdos y tratados convencionales en favor de los niños y adolescentes cuando se encuentran en situaciones de violación y vulneración del Código Internacional.
- Los familiares consanguíneos y de afinidad de los niños y adolescentes que conozcan la parentela están autorizados de defender cualquier situación poniendo a consideración de las entidades que promueve defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

2.2.5. MARCO JURÍDICO

2.2.5.1. Marco legal internacional

La Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por el Perú en 1978, establece en el artículo 19: "Todo menor de edad tiene derecho a la protección requerida dentro de su familia, sociedad y el estado."

Por tal razón, en 1989, bajo auspicio de las Naciones Unidas (ONU) el Estado peruano ratificó la Convención de los Derechos del Niño. Esa Convención



establece al amparo de la Carta Internacional Protección Integral de los niños, reconociendo sus derechos para garantizar con plena libertad de vida y salud.

2.2.5.2. Marco legal nacional

El artículo 4 de la Constitución Política, establece: "brindan protección a los niños, adolescentes, madres y ancianos han sido descuidados. Además, protege y promueve las instituciones fundamentales de la sociedad "

La legislación nacional respecto a los niños promulgado 1992, Perú incorporó en la legislación nacional las nuevas normas convincentes según el código correspondiente.

En 1995 se ha promulgado el Sistema Nacional de Servicios Integrales, integrado a la Oficina del Defensor del Pueblo para Niños y Adolescentes, encargado cumplir las funciones al PROMUDEH.

En general, el Perú cuenta con un marco legal sólido y amplio en la aplicación de las normas internacionales subsanado de inmediato los problemas ocurridos que afectan directamente a los niños rescatando señalar aspectos de la sobrevivencia democrática de la vida y salud.

2.2.7. La situación de los niños

El Estado peruano ha desarrollado en los últimos años situaciones álgidos en bien de la salud y vida de los niños y población en general. Para ello, el objetivo es promover y garantizar la plena aplicación de los derechos de los niños con estrategias adecuadas en lucha contra la pobreza, vulneración de normas internacionales en el desarrollo del Plan Nacional de Salud.

Además, el Pueblo para Niños y Adolescentes está orientada en velar las mejores situaciones sincrónicas y diacrónicas de los niños.



2.2.8. Trabajo infantil, prostitución y reclutamiento

Miles de niños y adolescentes pasan a ser empleados en mercados laborales sin asistencia a la educación que, a la vez, son considerados como víctimas de explotación y abuso de toda índole.

En 1996, se ha identificado 1,9 millones de niños y adolescentes de 6 a 17 años embarcados en la ejecución de diversos tipos de trabajo forzados y tratados como cualquier ser viviente. La legislación peruana anuncia en relación al trabajo infantil, donde toda acción laboral a menores de edad y discapacitados están reguladas según el Código de la Niñez y la Adolescencia.

La Comisión especializada de los Derechos Humanos, específicamente de los niños y adolescentes, 1,500 a 2,000 niños "viven" abandonados en la calle, expuestos a riesgos muy peligrosos en contra de la vida y salud. Esta situación es consecuencia de la situación álgida de la violencia extrafamiliar y abuso social por factores socioeconómicos. Muchas niñas han sido convertidas como víctimas en la explotación sexual, algunas por su "supervivencia", recurren a la prostitución, considerada como una opción para satisfacer sus necesidades básicas.

Según los códigos existentes en nuestra sociedad nacional, el trabajo forzado está terminantemente prohibido. En zonas inhóspitas que existe en nuestro Perú hay cerca de 4,500 jóvenes menores de 18 años prestando sus servicios manuales en la recolección de oro del sector informal en diferentes lugares.

El número niños y adolescentes que trabajan no se ha establecido con precisión. Los registros están a cargo de las municipalidades en coordinación con el Ministerio de Trabajo y PROMUDEH. La Organización Internacional del



Trabajo (OIT), recomienda a los Estados establecer edad mínima de 15 años para ingresar al mercado laboral, hasta como mínimo 18 años.

2.2.8.1. Delincuencia juvenil

En el Perú como en otras sociedades del universo, los tratados y convenciones no se cumplen fehacientemente tal como rezan los artículos de la Carta Magna válido para el mundo. Se presentan casos muy nostálgicos y álgidos de parte de la sociedad juvenil y adolescentes, nos estamos refiriéndonos a la delincuencia juvenil. El Código de la Niñez y Adolescencia alineados la legislación peruana con la Convención de los Derechos del Niño, estableciendo la defensa de los derechos de los niños y jóvenes.

Asimismo, el Decreto-Ley N° 895, redujo la edad de enviar al penal de 16 a 18 años; es decir penas de prisión no menos de 25 años. El Decreto Ley No. 899 estableció la prisión por seis años para niños y adolescentes de 12 a 17 años que participan en "pandillas perniciosas". Los expertos del campo reconocen el problema social de la violencia entre los jóvenes; calificándoles como acciones vagas e imprecisas de conducta criminal.

En Perú, la violación de Leyes está en todo momento, existen espacios comunes y preferidos de los jóvenes para cometer delitos de robo, violación carnal con niñas, asaltos de todo tipo, etc. Los niños reclusos en detención preventiva son adiestrados como delincuentes más criminales cuando salen de libertad a las calles.

La CIDH recibe información del carácter de los jóvenes acusados de delitos graves cometiendo estrados vanidades que necesitan ser expuestos a un tratamiento físico y emocional humano, y las personas que han cometido delitos graves son retenidas con personas que han cometido violaciones menores. En



sus observaciones sobre esta parte del informe, el Estado señaló que los Centros Juveniles de Lima están trabajando con un nuevo enfoque de rehabilitación normal e insertarse a la sociedad global.

2.2.9. Derecho a la vida

En el Estado peruano, a pesar de dar cauce a la aplicación de las normas de Derecho juvenil y adolescentes persisten, sin control médico especializado, altos índices de mortalidad infantil y materna. Según el informe de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos estima mortalidad de niños menores de 5 años de 65 por cada 1.000 nacidos vivos.

Las infecciones respiratorias agudas provoca deficiente que causa alta morbilidad. En 1993, 48% de niños de 6 a 9 años sufrían desnutrición crónica; especialmente varones (54%) en el área rural (67%). El departamento con mayor desnutrición fue Huancavelica (72%) y más bajo Tacna (18%) y Callao (20%).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Proceso especial

Los procesos judiciales formalizan acciones contenciosos en la absolución de trámites específicos para el cumplimiento más simple.

- a) *Plenarios rápidos*. Son llamados también procesos ordinarios. En este caso, la acción judicial no entra exclusivamente en litigio. Desde el punto de vista jurídico no le corresponde juzgar con base jurídico para resolver asuntos presentes.
- b) *Procesos sumarios*. Son acciones más frágiles que los plenarios rápidos. Los actos judiciales son simples y determinadas por la fragmentariedad del asunto (Enciclopedia jurídica, 2020).



2.3.2. Proceso general

Es la sucesión concatenada de fases jurídicas según el orden juzgado por los requisitos de ley. El juez ejerce los poderes, derechos, facultades y cargos que la ley procesal le atribuye en el cumplimiento de sus funciones ante el órgano jurisdiccional. Cuando existe acciones controvertidas, impone la justicia de acuerdo a los alegados que impone una pena según el delito, pretensión y petición hecha por la autoridad de cosa juzgada (Salcedo, 2014).

2.3.3. Proceso inmediato

La lectura reglamentaria para los casos que determina atención conforme juzga flagrante son considerados como Proceso Inmediato para dictaminar prisión preventiva. Este tipo de proceso corresponde a la interpretación del Proceso Inmediato de acuerdo a los dictámenes de la Convención Americana de Derecho Humanos y la Constitución aplicando los principios, alcances de las reglas. En efecto, los estándares convencionales y constitucionales sirven como marco de interpretación de las reglas procesales con base de los dispositivos reglamentarios (Wolfgang, 2017).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE

Cuantitativo, enlaza las variables del estudio.

3.2. METODO

Hipotético - deductivo. Constituyen respuesta tentativa organizada y sistematizada.

3.3. TIPO

Básica, está orientada en la búsqueda de conocimientos para explicar ocurrencia de vulneración en el contexto legal.

3.4. NIVEL

Descriptivo-correlacional, conocer de las variables de estudio.

3.2. DISEÑO

Cuantitativo, se basa encontrar relación de relaciones causales.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Constituida por los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, 7200 abogados.

3.6.2. Muestra

Se ha aplicado la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{i^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n	Tamaño muestral
N	Tamaño de la población
Z	Valor correspondiente a la distribución de gauss, $Z_{\alpha=0.05}=1.96$ y $Z_{\alpha 0.01}=2.58$
P	Prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse (p=0.5)
i	Error que se prevé cometer si es del 5% i=0.5.

Aplicando la formula se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2 7200 * 0.5 * 0.5}{0.5.^2 (7200 - 1) + 1.96^2 + 0.5 * 0.5} 364$$

Se ha considerado criterio de exclusión y el criterio de inclusión. Se excluye abogados que no litigan en materia de investigación. Se ha encontrado 185 abogados que cumplen con los requisitos para la aplicación del instrumento.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1. Técnica

Cuestionario, contiene ítem cerradas que permitieron obtener datos para el análisis.

3.7.2. Instrumentos



Se ha desarrollado mediante la encuesta, para obtener mediciones cuantitativas.

3.1. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

3.1.1. Validación de los instrumentos

El instrumento de investigación fue aplicado el juicio de expertos, la cual está orientado a la evaluación del instrumento de investigación, es decir, a partir de los conocimientos y experiencia de los especialistas en el área se ha evaluado el instrumento.

3.1.2. Confiabilidad de los instrumentos

Fue mediante la prueba de Alpha de Cronbach, donde ha permitido medir la consistencia interna de cada pregunta. En ese sentido, al considerarse un dato superior a 0.70 indica un dato aceptable y alto del instrumento.

3.2. ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

3.2.1. Diseño estadístico

Para desarrollar el estudio hemos optado cumplir tres etapas:

- a) Aplicación del instrumento, fue desarrollado en 2 semanas cumpliendo los criterios y requisitos exigidos.
- b) Llenado en el programa estadístico SPSS v 27, extraer figuras y tablas con la corroboración de las hipótesis.
- c) Interpretación y análisis de resultados.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El desarrollo de nuestra investigación ha pasado por varios espacios metodológicos de los derechos fundamentales Puno, 2021.

En las tablas 1, 2, 3, 5 así como el acceso del patrocinado a recursos técnicos respecto a sus ingresos económicos, acceso a recursos operativos del patrocinado frente a las evidencias, elementos levantados para afirmar el ilícito respecto a el tiempo en el proceso inmediato.

Esta investigación se enfocó por la cotidianidad que cada vez más se vulnera los derechos fundamentales y ver qué mecanismos de protección se puede tomar en cuenta, por último, se enfoca el respeto al buen trato y a la no discriminación, etc.

Tabla 2

Acceso a recursos técnicos para el derecho de defensa y el ingreso económico del imputado

		Ingresos económicos mensuales de su patrocinado			Total
		Salario por debajo del mínimo vital	Salario superior al mínimo vital	Salario superior a 1500	
El patrocinado imputado, podría recurrir a especialista (abogado) solicitar la defensa	Recuento	32	0	0	32
	% del total	17,3%	0,0%	0,0%	17,3%
Requiere un abogado de oficio	Recuento	65	3	0	68
	% del total	35,1%	1,6%	0,0%	36,8%
No cuento con la posibilidad	Recuento	0	67	18	85
	% del total	0,0%	36,2%	9,7%	45,9%
Total	Recuento	97	70	18	185
	% del total	52,4%	37,8%	9,7%	100,0%

Nota. Elaborada por la investigadora.

H0: No percibe coherencia acceder recursos técnicos (abogado) para la defensa y la variable de ingresos económicos mensuales a favor del patrocinado.

H1: Percibe coherencia acceder a recursos técnicos (abogado) para la defensa y la variable de ingresos económicos mensuales a favor del patrocinado.

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$

Tabla 3

Prueba de Chi² acceso de derecho de defensa e ingreso económico

Pruebas de chi-cuadrado

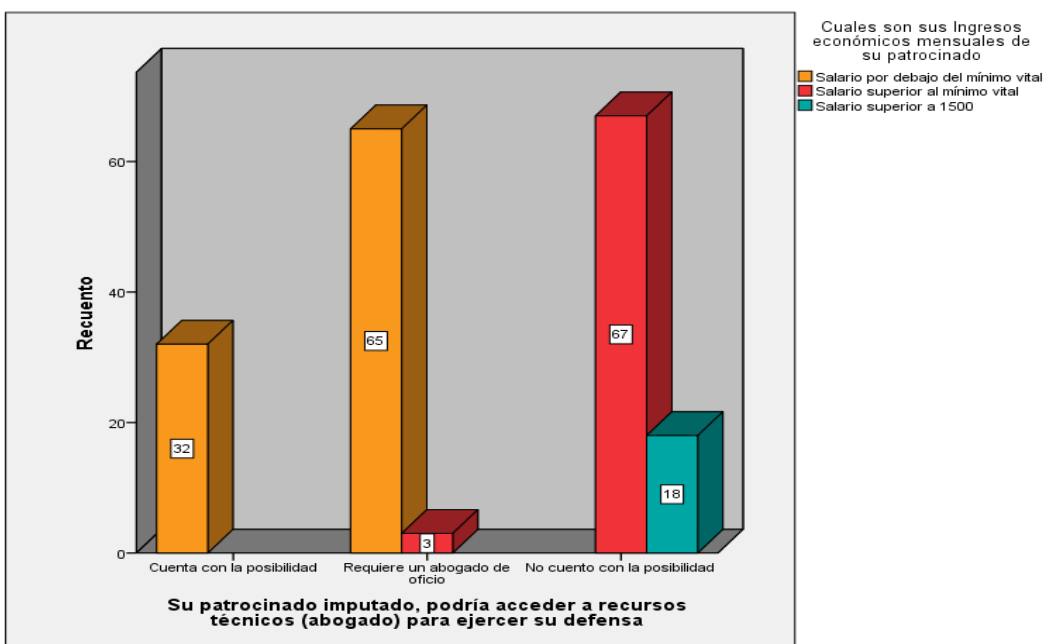
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado Pearson	173,631a	4	,000
Prueba verosimilitud	232,835	4	,000
Prueba lineal por lineal	117,317	1	,000
Nº casos válidos	185		

a) 1 casillas (11.1%) recuento menor que 5. El recuento esperado es 3.11.

La aplicación prueba de Chi² extractamos existencia de asociación de variables; por tanto, es significativa. Aceptamos hipótesis alterna y rechazamos la nula.

Figura 1

Acceso el derecho de defensa e ingreso económico del imputado



Nota. Encuesta elaborada por el investigador



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

Tabla 2, opinión de los abogados sobre el acceso del imputado ejerce defensa con 36% requiere abogado de oficio para la defensa para acceder a contratar los servicios de un abogado es un 46% y solo cuenta con la posibilidad un 17% donde notamos la limitación económica del imputado donde un 52% de abogados manifiesta que estos ganan un salario por debajo del mínimo vital. Así, encontramos la principal limitación de poder escoger u optar por los servicios profesionales de un abogado capacitado y especializado en el delito dirigido al imputado en el proceso inmediato.

Tabla 4

Acceso a recursos operativo para recabar hechos y recursos humanos en proceso inmediato

		recursos humanos para el desarrollo del proceso inmediato			
		No se			
		Se cuenta con recursos necesarios	no se cuenta con los recursos necesarios	Desconozco los recursos humanos	Total
El patrocinado imputado accede recursos operativos recolectar datos para la prueba de veracidad de hechos de proceso inmediato	Recuento	17	0	0	17
	% del total	9,2%	0,0%	0,0%	9,2%
La celeridad del tiempo no le permite	Recuento	7	57	0	64
	% del total	3,8%	30,8%	0,0%	34,6%
No cuenta con la posibilidad	Recuento	0	80	24	104
	% del total	0,0%	43,2%	13,0%	56,2%
Total	Recuento	24	137	24	185
	% del total	13,0%	74,1%	13,0%	100,0%

Nota. Elaborada por el investigador

H0: No prevé relación patrocinado de acceder a la veracidad de hechos inmediatos y recursos humanos necesarios para desarrollar proceso inmediato.

H1: Existe previsión de la variable patrocinado imputado acceder a datos inmediatos y recursos humanos necesarios para desarrollar proceso inmediato.

Nivel de significancia

(alfa) $\alpha = 5\%$

Tabla 5

Prueba de Chi² acceso a recursos operativos corroborar hechos y recursos humanos en proceso inmediato

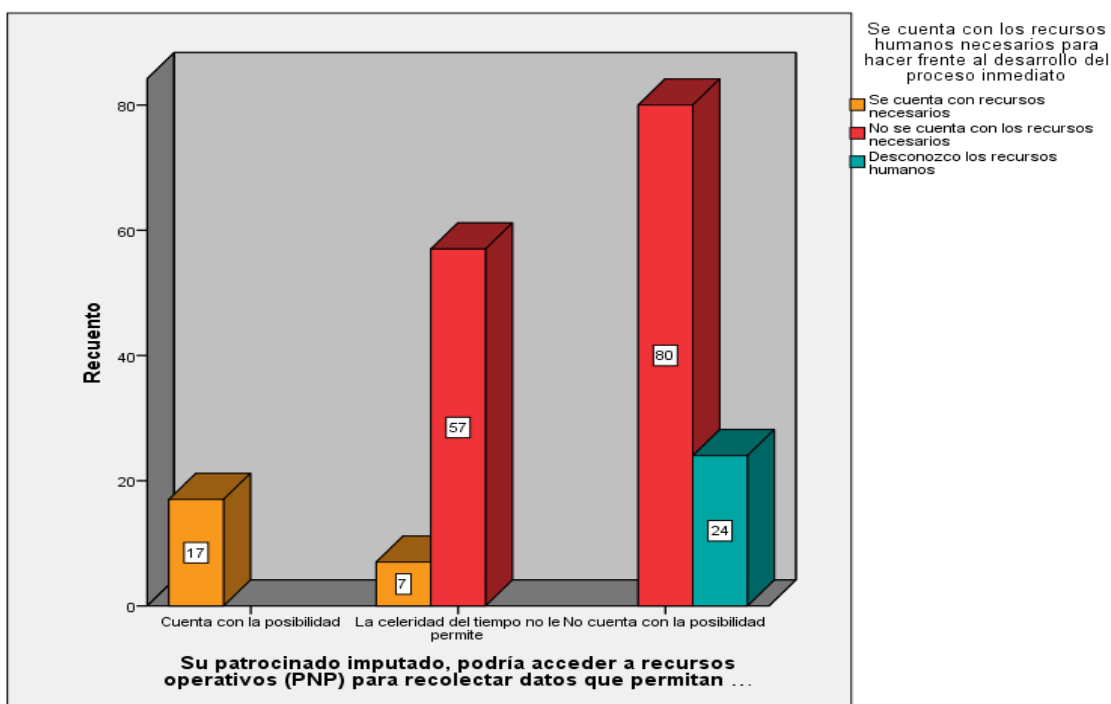
Pruebas de Chi ²			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi ² de Pearson	146,287a	4	,000
Prueba verosimilitud	121,815	4	,000
Prueba lineal por lineal	80,461	1	,000
Nº casos válidos	185		

a) 2 casillas (22.2%) recuento menor 5. recuento mínimo esperado es 2.21.

Prueba de Hipótesis. – Aplicando Ch² logramos obtener como muestra estadística existencia de asociación de las variables, es significativa. Entonces deducimos, se acepta hipótesis alterna y rechazamos la nula.

Figura 2

Acceso a recursos operativos y recursos humanos en proceso inmediato



Nota: Encuesta elaborada por el investigador



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

Tabla muestra opiniones de los abogados sobre el acceso del imputado de recursos operativos (PNP) de datos teóricas del acceso a recursos humanos encontramos que los imputados que cuentan con la posibilidad de acceder a recursos operativos en 9% cuentan con recursos necesarios, los imputados que consideran celeridad a recursos operacionales, 31% considera no contar con recursos necesarios, 43% no cuentan con la posibilidad de afrontar proceso inmediato.

Tabla 6

Acceso a recursos científicos para corroborar hechos y la prueba en el proceso inmediato

		Prueba del proceso inmediato			
		El tiempo limita búsqueda de nuevas pruebas			
		Se juzga pruebas científicas	Se juzga pruebas no científicas		Total
El patrocinado acceder recursos judiciales (criminalistas) recolectar datos para eludir la veracidad de proceso inmediato	Recuento	23	4	0	27
	% del total	12,4%	2,2%	0,0%	14,6%
La celeridad del tiempo no le permite	Recuento	0	65	0	65
	% del total	0,0%	35,1%	0,0%	35,1%
No cuenta con la posibilidad	Recuento	0	48	45	93
	% del total	0,0%	25,9%	24,3%	50,3%
Total	Recuento	23	117	45	185
	% del total	12,4%	63,2%	24,3%	100,0%

Nota: Encuesta elaborada por el investigador

H0: No admite relación patrocinado imputado en acceder recursos que permita probar la veracidad del proceso inmediato y la prueba del imputado.

H1: Admite relación patrocinado imputado en acceder recursos que permita probar la veracidad del proceso inmediato y la prueba del imputado.

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$

Tabla 7

Correlación entre recursos científicos y la prueba en el proceso inmediato

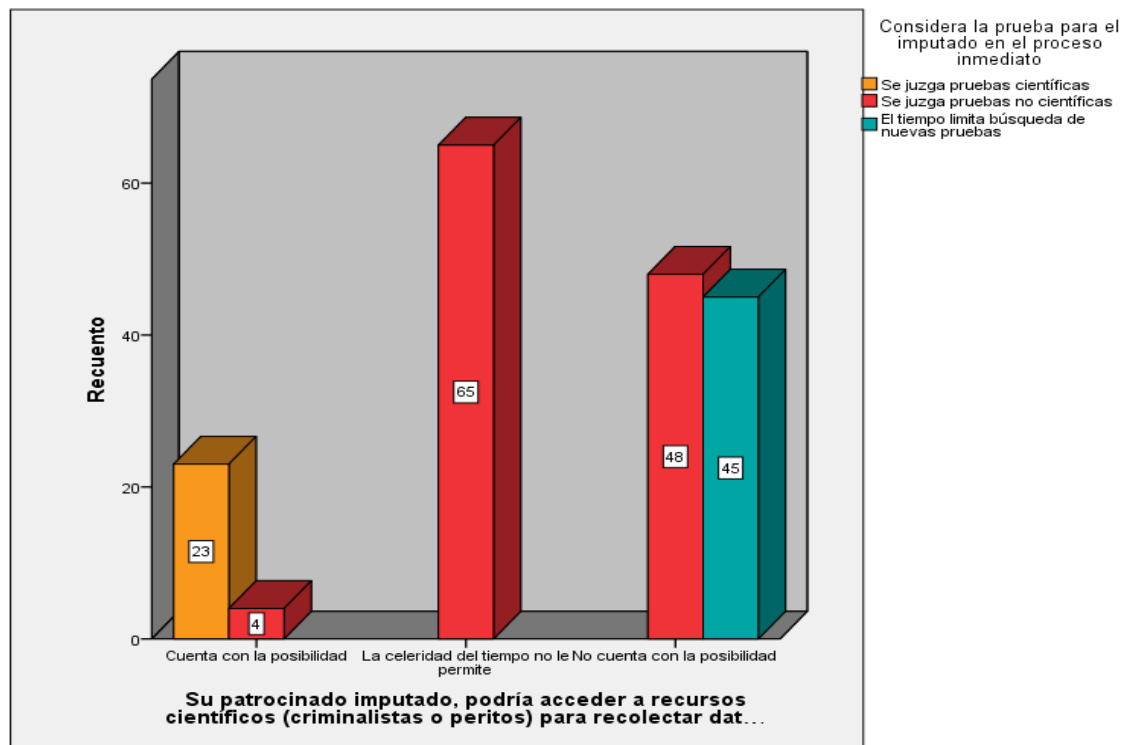
Pruebas de Chi²			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi ² de Pearson	204,996a	4	,000
Prueba de verosimilitud	178,870	4	,000
prueba lineal por lineal	105,565	1	,000
Nº casos válidos	185		

a) 1 casillas (11.1%) recuento menor que 5. Recuento mínimo esperado es 3.36.

Prueba de Hipótesis. - Chi² muestra asociación de las variables, es significativa. De manera que, acepta hipótesis alterna y se rechaza la nula.

Figura 3

Recursos científicos y la prueba en el proceso inmediato



Nota: Elaborada por la investigadora



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Tabla 6, opiniones de abogados con referencia al acceso del imputado a recursos científicos en el proceso inmediato, encontramos 12% consideran los imputados no tienen posibilidad de acceder a pruebas científicas, 24% considera búsqueda de nuevas pruebas y los imputados consideran el tiempo no les permite buscar nuevas pruebas y 35% determina acceder el juzgamiento subjetivo.

Tabla 8

Función del proceso inmediato

		El proceso inmediato frente al imputado es			Total
		Un proceso de condenas	Un medio de simplificación procesal	Un medio de supresión de garantías	
Funciones del Fiscal Ministerio Público	Recuento	91	35	5	131
	% del total	49,2%	18,9%	2,7%	70,8%
De corroborar la veracidad de los hechos	Recuento	0	0	34	34
	% del total	0,0%	0,0%	18,4%	18,4%
Considera imparcial del imputado y el agraviado	Recuento	0	0	20	20
	% del total	0,0%	0,0%	10,8%	10,8%
Total	Recuento	91	35	59	185
	% del total	49,2%	18,9%	31,9%	100,0%

Nota: Elaborada por la investigadora

H0: No valida relación de funciones Fiscal Ministerio Público y Proceso inmediato del imputado.

H1: Permite relación de la variable Funciones del Fiscal Ministerio Público y la variable Proceso inmediato del imputado.

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$

Tabla 9

Correlación de función fiscal y proceso inmediato

Prueba Chi²

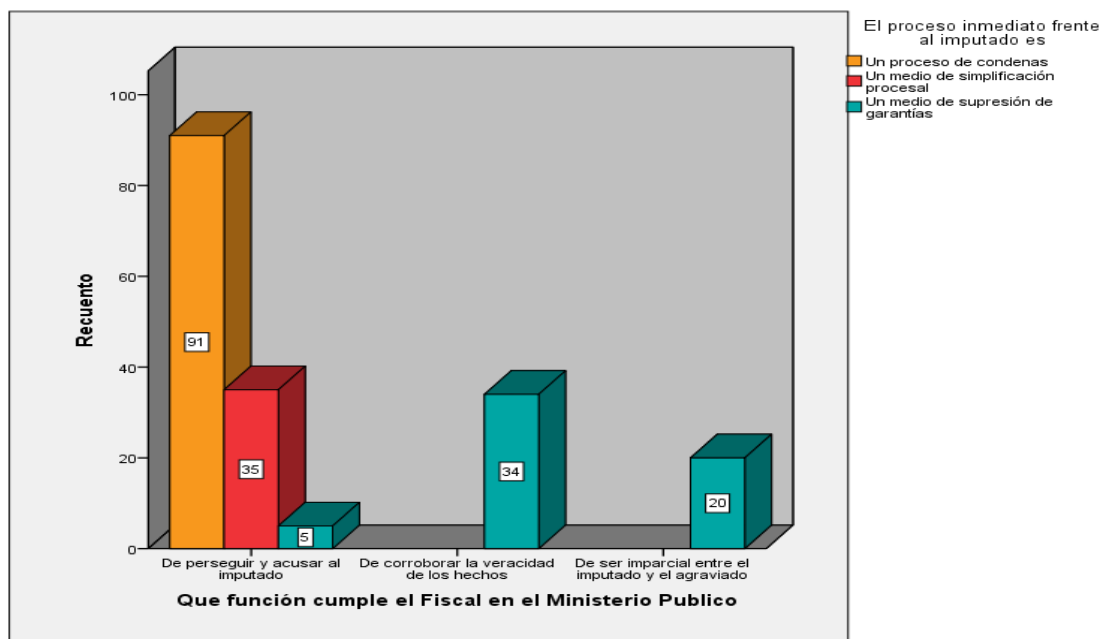
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi ² Pearson	162,859a	4	,000
Razón verosimilitud	189,175	4	,000
Asociación lineal	113,698	1	,000
N de casos válidos	185		

a) 1 casillas (11.1%) recuento menor que 5. Recuento mínimo esperado es 3.78.

Prueba de Hipótesis. - Prueba Chi² muestra que no existe relación significativa de la asociación de las variables, es significativa. De manera, tomamos hipótesis alterna y rechazamos la nula.

Figura 4

Función de la fiscalía y el proceso inmediato



Nota: Elaborada por la investigadora



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Tabla 8, funciones del fiscal Ministerio Público para los casos del proceso inmediato en acusar al imputado, 49% consideran al proceso inmediato como proceso de condenas al encontrar la veracidad de los hechos, 18 % consideran al proceso inmediato proceso de supresión de garantías, el fiscal limita sus funciones imparciales entre el imputado y el agraviado y 11% aclara el proceso inmediato suprime las garantías.

Tabla 10

Evidencia suficiente para afirmar ilícito y tiempo proceso inmediato

		Tiempo proceso inmediato en defensa del imputado			Total
		La comprobación de hecho delictivo	No permite la búsqueda de pruebas que incriminen	No permite el descarte de responsabilidad	
El imputado tiene suficiente elemento para afirmar la defensa del ilícito que produjo.	Recuento	36	59	3	98
	% del total	19,5%	31,9%	1,6%	53,0%
El juez juzga los casos con evidencias no reales	Recuento	0	0	54	54
	% del total	0,0%	0,0%	29,2%	29,2%
No existen pruebas para la absolución del ilícito	Recuento	0	0	33	33
	% del total	0,0%	0,0%	17,8%	17,8%
Total	Recuento	36	59	90	185
	% del total	19,5%	31,9%	48,6%	100,0%

Nota: Elaborada por la investigadora

H0: No identifica cohesión contundencia suficiente para afirmar el ilícito y la variable Proceso inmediato en defensa del imputado.

H1: Identifica cohesión contundencia suficiente para afirmar el ilícito y la variable Proceso inmediato.

Nivel de significancia (alfa) $\alpha = 5\%$.

Tabla 11

Correlación de eficiencia suficiente y el tipo del proceso inmediato

Pruebas Chi²

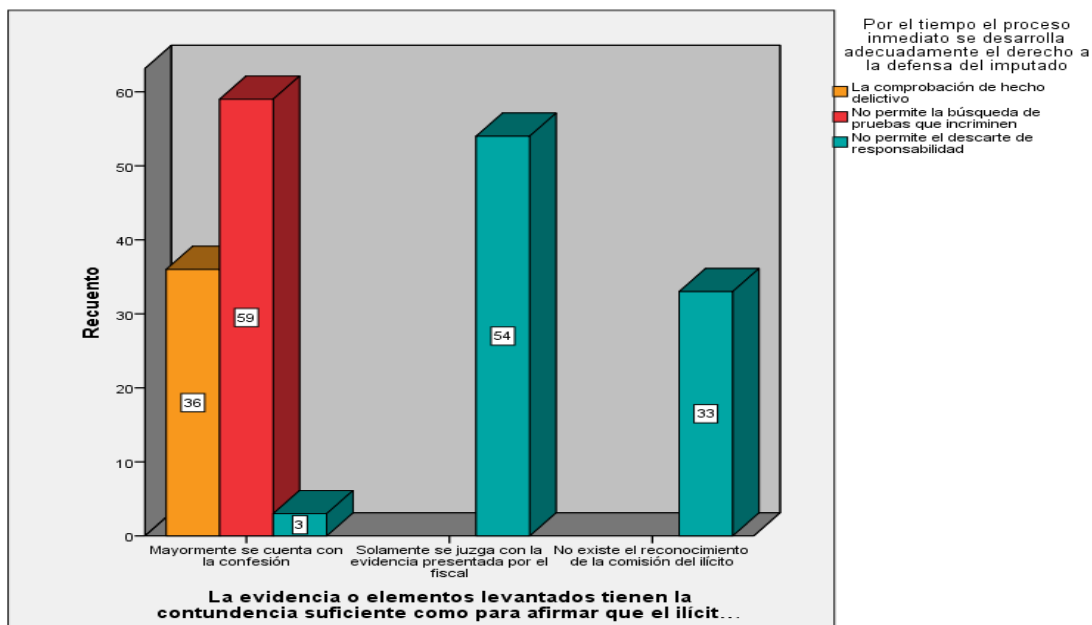
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi ² Pearson	173,359a	4	,000
Razón verosimilitud	229,504	4	,000
Asociación lineal	111,423	1	,000
N de casos válidos	185		

a) 0 casillas (.0%) recuento menor que 5. Recuento mínimo esperado es 6.42.

Prueba de Hipótesis. - Al comprobar Chi² la significancia estadística muestra asociación de las variables, es significativa. Tomamos hipótesis alterna y rechazamos la nula.

Figura 5

Eficiencia de elemento y el tipo del proceso inmediato



Nota: Encuesta elaborada por el investigador



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

La Tabla10, nos muestra elementos probatorios suficientes para acreditar el ilícito penal y el tiempo que se le otorga a la defensa del imputado, en la opinión los abogados encuestados consideran que mayormente se cuenta con la confesión como elemento probatorio, 32% el tiempo no permite buscar pruebas para que se juzga con evidencias, 29% descarta responsabilidades por la comisión del ilícito y 18% consideran falta de pruebas.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se llegó a determinar que las medidas establecidas en proceso inmediato vulneran el Código de los niño y adolescentes en aplicación de la Ley 27337, donde el proceso abreviado al busca rapidez compromete los derechos fundamentales como la defensa, proceso justo y acceso a la justicia.

SEGUNDA: Se llegó a conocer que el proceso inmediato vulnera el código de los niños y adolescentes, debido a que el 49% consideran como un proceso de condenas y el 31% como medio de supresión de garantías, donde el proceso inmediato no permite el respeto a las garantías procesales, ya que el Código de los niños y adolescente establece salvaguardar garantías procesales donde no perjudique lo menos posible. Además de ello se da a conocer que los abogados que litigan ven que el proceso inmediato es una sentencia adelantada.

TERCERA: Se indagó que el desarrollo del proceso inmediato afecta al Código de los niños y adolescentes, donde los hechos de vulneración a los derechos fundamentales se deben a la limitación del tiempo, esto es, que no son juzgadas en su debido momento según corresponde la teoría fiscal. De ahí, el limitado tiempo afecta derecho a la defensa.



CUARTA: Se determina fehacientemente que el proceso inmediato puede evitar la vulneración del código en aplicación de la Ley 27337, ya que el carácter intrínseco del proceso que es celeridad que promueve una justicia pronta y efectiva, esta afecta al derecho del menor, ya que los menores requieren mayor atención y garantía acorde al principio de interés superior del niño.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se determina actualización de las medidas establecidas en la determinación de la vulneración del código en aplicación Ley 27337.

SEGUNDA: presidente de la Corte de Justicia Puno fomente talleres de interpretación e incoación sobre el proceso inmediato salvaguardando la aplicación de la ley 27337 (Código de niños y adolescentes)

TERCERA: Magistrados, jueces y fiscales salvaguarden los Derechos Fundamentales durante el desarrollo proceso inmediato.

CUARTA: Representante del Ministerio Publico y a los abogados litigantes buscar garantizar pruebas que determinen veracidad para evitar vulneración de la ley 27337 el desarrollo del proceso inmediato.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2009a). *Historia de los derechos humanos*. Grup d'educació.
- Amnistía Internacional. (2009b). *Historia de los derechos humanos*.
- Aviles, F. (2017). *La evolución del voto desde Roma y Atenas*. Eluniverso. <https://www.eluniverso.com/vida/2017/05/06/nota/6168823/evolucion-voto>
- Bernal, B. (2010a). *Historia del derecho*. Nostra Ediciones.
- Bernal, B. (2010b). *Historia del derecho*. Nostra Ediciones S.A.
- Bernal, C. (2003). Estructura y límites de la ponderación. *Doxa*, 26. <https://doxa.ua.es/article/view/2003-n26-estructura-y-limites-de-la-ponderacion>
- Bravo, R. (2004). *Derecho de los niños o derecho para los niños: Una aproximación etnográfica a las lógicas operantes en el contexto regional* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Temuco]. <https://trabajosocialucen.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/05/tesis-121.pdf>
- Camacho, D. (2016). El concepto de derechos humanos, el dilema del carácter de los derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 2(125).
- Carta de las Naciones Unidas (1945). <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Constitución Política del Perú de 1993 (1993). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). <https://www.ohchr.org/es/instruments->



mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948).

<https://www.ohchr.org/es/instruments->

mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer (1979). <https://www.ohchr.org/es/instruments->

mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

<https://www.ohchr.org/es/instruments->

mechanisms/instruments/convention-rights-child

Davila, C. H. (2019). *La vulneración de derechos humanos fundamentales en el*

proceso inmediato [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz

Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7572>

Enciclopedia jurídica. (2020). *Proceso especial*. [http://www.encyclopedia-](http://www.encyclopedia-juridica.com/d/proceso-especial/proceso-especial.htm)

[juridica.com/d/proceso-especial/proceso-especial.htm](http://www.encyclopedia-juridica.com/d/proceso-especial/proceso-especial.htm)

Escobedo, J. (2009). *Investigación cuantitativa y cualitativa. Paradigmas*

epistemológica para conocer la realidad. Universidad Nacional del

Altiplano.



Exp. N.º 00579-2008-AA (Tribunal Constitucional del Perú 5 de junio de 2008).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00579-2008-AA.html>

Figuroa, E. (2010). Los grados de vulneración de los derechos fundamentales.

Teoría y práctica. *Pensamientos de Derecho Constitucional*.

<https://edwinfiguroag.wordpress.com/2-los-grados-de-vulneracion-de-los-derechos-fundamentales-teoria-y-practica/>

Flores, L. L. (2014). *Temas actuales de los derechos humanos de ultima generacion*. El Errante editor.

Garcia, A. M., & Palacio, J. M. (2022). *La vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes al aplicar los procedimientos y lineamientos especiales cuando son víctimas de abuso sexual* [Tesis de pregrado, Universidad de Manizales].

<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/6836/La%20vulneraci%C3%B3n%20a%20los%20derechos%20de%20los%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20al%20aplicar%20los%20procedimientos%20y%20lineamientos%20especial%20es%20cuando%20son%20v%C3%ADctimas%20de%20abuso%20sexual.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

González, M. (2006). Paternalismo jurídico y derechos del niño. *Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 25, 101-136.

Hernande-Sampieri, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2013). *Metodología de Investigación*. Interamericana Editores S.A.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



- Lenta, M. M., & Zaldúa, G. (2020). Vulnerabilidad y Exigibilidad de Derechos: La Perspectiva de Niños, Niñas y Adolescentes. *Psykhe (Santiago)*, 29(1), 1-13. <https://doi.org/10.7764/psykhe.29.1.1225>
- Merino, J. V. (2021). *La vulneración de derechos de los adolescentes en la modificación del régimen semiabierto en la provincia de Loja periodo 2014-2018* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8164/1/T3550-MDPE-Merino-La%20vulneracion.pdf>
- Ministerio de Mujer y Desarrollo social. (2007). *Conociendo el Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente*. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/conociendo_servicio_dna.pdf
- Naciones Unidas. (s. f.). *Derechos humanos*. United Nations; United Nations. Recuperado 26 de julio de 2024, de <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- Naciones Unidas. (2012). *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. <https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/03/Informe-nacional-2012.pdf>
- Naciones Unidas. (2024). *¿Qué son los derechos humanos?* Naciones Unidas. <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/>
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta.
- Otero, M. (2009). *Dignidad y Solidaridad dos Derechos Fundamentales*. Editorial Porrúa.



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Peces-Barba, G. (1989). *Derechos fundamentales*. Debate.

Puy Muñoz, F. (2009). *Teoría topica de los derechos humanos*. Colex.

Reyna, O. (1991). *¿Que son los derechos humanos?*

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf>

Rubio, M. (1997). *El sistema jurídico. Introducción al Derecho*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Salcedo, C. (2014). *Prácticas de derecho civil y derecho procesal civil*. Fondo Editorial Inca Garcilazo de la Vega.

Sánchez, M. (2017). La versión básica y aplicada de la investigación jurídica pura. *Derecho y Cambio Social*, 15(48).

https://www.derechoycambiosocial.com/revista048/INDICE_ES.htm

Torres, Y. B. (2019). *Los Derechos del Niño y Adolescente en el Presente Siglo XXI, Problemática SocioPolítico y Jurídico como Consecuencia de su Violación* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion].

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1058/1/T026_43677686_T.pdf

Wolfgang, J. (2017, marzo 11). *Constitucionalizando el proceso inmediato: Entre principios y reglas*. LegisPerú. <https://lpderecho.pe/constitucionalizando-proceso-inmediato-principios-reglas/>



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

VULNERACION DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL		
¿De qué manera el proceso inmediato en el distrito judicial de puno determina la vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la Ley 27337?	¿Determinar si las medidas establecidas en el desarrollo del proceso inmediato en el distrito judicial de puno determina la vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la ley 27337?	Determinar si las medidas establecidas en el desarrollo del proceso inmediato en el distrito judicial de puno repercute en la vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la ley 27337	Vulneración del código de los niños y adolescentes		
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO			
¿Cómo el desarrollo del proceso inmediato del distrito judicial de puno determina la vulneración del código de niños y adolescentes en aplicación a la Ley 27337? ¿Cómo el desarrollo del proceso inmediato del distrito judicial de puno determina la vulneración del código de niños y adolescentes en aplicación a la Ley 27337? ¿De que manera el desarrollo del proceso inmediato del distrito judicial de puno podrá evitar la vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la Ley 27337?	Conocer si el desarrollo del proceso inmediato del distrito judicial de puno determina la vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la ley 27337. Indagar si el desarrollo del proceso inmediato del Distrito Judicial de puno determina la vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la ley 27337 Plantear si el desarrollo del proceso inmediato del distrito judicial de puno podrá evitar la vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la Ley 27337.	El desarrollo del proceso inmediato del distrito judicial de puno repercute en la vulneracion del codigo de los niños y adolescentes en aplicación a la Ley 27337 El desarrollo del proceso inmediato del distrito judicial de puno influye regularmente en la vulneracion del codigo de os niños y adolescentes en aplicación a la ley 27337. El proceso inmediato del distrito judicial de puno disminuirá la vulneracion del codigo de .os niños y adolescentes en aplicación a la Ley 27337.	Proceso inmediato	Método: deductivo Diseño: cuantitativo	Técnica: cuestionario PRE-CODIFICADO Instrumentos: Encuestas Estilo o normas de redacción: American psicológica asociación (APA)



ESCUELA DE POSGRADO - UANCV MAESTRÍA EN DERECHO

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como fin obtener información que acredite el resultado de la investigación **Vulneración del código de los niños y adolescentes en aplicación a la ley 27337 en el proceso inmediato en el distrito judicial de Puno, 2021**, para lo cual solicitamos su sincera colaboración en el llenado del presente cuestionario, cuya información será eminentemente confidencial, anticipadamente agradecemos su colaboración.

MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA ALTERNATIVA

1. ¿Indique si su patrocinado imputado, podría acceder a recursos técnicos (abogado) para ejercer su defensa?
 - a. Cuenta con la posibilidad
 - b. Requiere un abogado de oficio
 - c. No cuento con la posibilidad

2. ¿Indique usted cuáles son sus Ingresos económicos mensuales de su patrocinado?
 - a. Salario por debajo del mínimo vital
 - b. Salario superior al mínimo vital
 - c. Salario superior a 1500

3. ¿Indique si su patrocinado imputado, podría acceder a recursos operativos (PNP) para recolectar datos que permitan corroborar la veracidad de los hechos en proceso inmediato?
 - a. Cuenta con la posibilidad
 - b. La celeridad del tiempo no le permite
 - c. No cuenta con la posibilidad

4. ¿Considera Ud. Que se cuenta con los recursos humanos necesarios para hacer frente al desarrollo del proceso inmediato?



- a. Se cuenta con recursos necesarios
 - b. No se cuenta con los recursos necesarios
 - c. Desconozco los recursos humanos
5. ¿Indique si su patrocinado imputado, podría acceder a recursos científicos (criminalistas o peritos) para recolectar datos que permitan corroborar la veracidad de los hechos proceso inmediato?
- a. Cuenta con la posibilidad
 - b. La celeridad del tiempo no le permite
 - c. No cuenta con la posibilidad
6. ¿Cómo considera la prueba para el imputado en el proceso inmediato?
- a. Se juzga pruebas científicas
 - b. Se juzga pruebas no científicas
 - c. El tiempo limita búsqueda de nuevas pruebas
7. ¿Porque en el desarrollo del proceso inmediato se limita sus derechos a las niñas, los niños y adolescentes?
- a. Por la celeridad procesal
 - b. Por la desigualdad de los derechos fundamentales
 - c. No se limita el derecho a la defensa
8. Como considera el juzgamiento para las personas procesadas en el proceso inmediato
- a. Se desarrolla una justicia desigual
 - b. Establece juzgamiento diferenciado
 - c. No establece juzgamiento diferenciado
9. ¿Indique una limitación a los derechos fundamentales en los procesos inmediatos?
- a. Desigualdad de los derechos fundamentales
 - b. Limitación del tiempo
 - c. No se limita el derecho a la defensa
10. Como considera el desarrollo del proceso inmediato
- a. un proceso mediático populista



- b. un proceso que suprime los tiempos de espera y retardo judicial injustificado
 - c. un proceso con limitaciones al imputado
11. ¿Indique usted que función cumple el Fiscal en el Ministerio Público?
- a. De perseguir y acusar al imputado
 - b. De corroborar la veracidad de los hechos
 - c. De ser imparcial entre el imputado y el agraviado
12. ¿Considera que el proceso inmediato frente al imputado es?
- a. Un proceso de condenas
 - b. Un medio de simplificación procesal
 - c. Un medio de supresión de garantías
13. ¿considera que la evidencia o elementos levantados tienen la contundencia suficiente como para afirmar que el ilícito efectivamente se produjo?
- a. Mayormente se cuenta con la confesión
 - b. Solamente se juzga con la evidencia presentada por el fiscal
 - c. No existe el reconocimiento de la comisión del ilícito
14. ¿Indique si por el tiempo el proceso inmediato se desarrolla adecuadamente el derecho a la defensa del imputado?
- a. La comprobación de hecho delictivo
 - b. No permite la búsqueda de pruebas que incriminen
 - c. No permite el descarte de responsabilidad



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

**VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA
 LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021**

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO: Pío Napoleón Vilca Ramos
- 1.2. ESPECIALIDAD: Doctor en Derecho
- 1.3. CARGO ACTUAL: Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- 1.4. GRADO ACADEMICO: Doctor en Derecho

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE		REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE					
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																				X
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				X
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.																				X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																				X

Coefficiente de valoración porcentual C = 95%

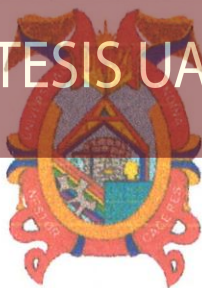
III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

.....

Lugar y fecha: Juliaca, 02 de Agosto del 2023.

Firma

DR. PÍO NAPOLEÓN VILCA RAMOS
DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN A LA
LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2021

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : Pío Napoleón Vilca Ramos
- 1.2. ESPECIALIDAD : Doctor en Derecho
- 1.3. CARGO ACTUAL : Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- 1.4. GRADO ACADEMICO : Doctor en Derecho

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).	X					
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. Mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.	X					
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.	X					
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.	X					
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.	X					
	10. Los ítems se deduce de los indicadores	X					
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C = 100 %

III. RECOMENDACIONES:

IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

X

Lugar y fecha: Juliaca, 02 de Agosto del 2023.

Firma

DR. PÍO NAPOLEÓN VILCA RAMOS
 DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
 DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 31-10 - 24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JULIETA LICETS MERCADO APAZA

Dirección: Avenida circunvalación NRO 239

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46466690

Teléfono: 970809444 email: julieta.abog26@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: MENSION: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN APLICACIÓN
A LA LEY 27337 EN EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
PUNO, 2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): VULNERACIÓN, DERECHOS FUNDAMENTALES, PROCESO INMEDIATO.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo

No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36

Firma de Autor



huella digital

31-10-24

Fecha